

Referencia: Proceso Ejecutivo No.1998 – 00918.
Accionante: Cesar Antonio Rojas Erazo.
Accionado: La Compañía De Inversiones De La Flota Mercante S.A. En liquidación y otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **1998 – 00918**, informándole que se encuentra por resolver sobre del dictamen pericial presentado por el perito evaluador. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se encuentran las diligencias, para emitir pronunciamiento respecto del dictamen pericial presentado por el perito evaluador, sin embargo, previamente se hace necesario REQUERIR y por tanto por secretaria librese atento oficio a la Compañía De Inversiones De La Flota Mercante S.A. En liquidación o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15), días, contados a

Referencia: Proceso Ejecutivo No.1998 – 00918.

Accionante: Cesar Antonio Rojas Erazo.

Accionado: La Compañía De Inversiones De La Flota Mercante S.A. En liquidación y otros.

partir del recibo de esta comunicación, se sirvan certificar todos los pagos mes a mes y en qué fecha fueron realizados al señor Cesar Antonio Rojas Erazo identificado con cedula de ciudadanía No. 6.160.644., desde el año 2007. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6753c88bd1f9b9ba1daeba4016499ed57e144085b53ebe337db37b8514b3f0d**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2014-00215
Accionante: Gladys Aurora Bayona.
Accionado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2014- 00215**, informándole que obra renuncia del poder. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

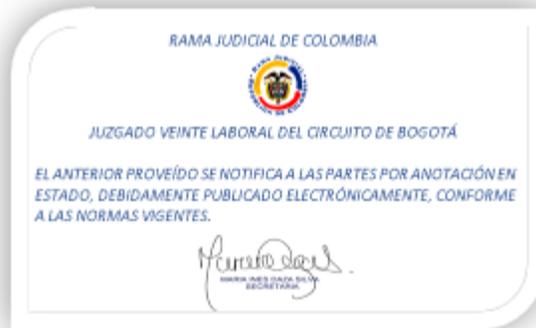
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.097 de Chiquinquirá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 135.713 del C.S.J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b043cd544cc9a29df35c5ccf45906122dfa2a476f66de45be6b0f7544eeeb7**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2014-254.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderada demandante- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c3eab6fd2dc7504d039a708aad7473a46c7f94b2a4321ff4de762b2c099c94**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2014- 00315
Accionante: Flor Alba Jiménez y Otros.
Accionado: Promotora Caledonia S.A. y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2014 - 00315**, informándole que obra acuerdo de transacción suscrito por las partes. *Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Examinados los documentos allegados se deduce que, en efecto las partes han transigido sus diferencias en el presente proceso, según acuerdo de transacción de fecha 31 de octubre del año 2023; Así mismo, el despacho determina que la transacción cumple los requisitos legales tanto de orden sustancial como procesal, en los términos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 312 del Código de General del Proceso, por lo tanto, es admisible ya que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador; y que las personas que lo hacen gozan de capacidad y facultad para hacerlo y es su intención.

Por lo expuesto el juzgado

Resuelve:

Primero: *Dar por terminado el presente proceso ordinario en virtud del acuerdo de transacción.*

Segundo: *Sin lugar a condena en costas debido al acuerdo a que llegaron las partes.*

Referencia: Proceso Ordinario No.2014- 00315
Accionante: Flor Alba Jiménez y Otros.
Accionado: Promotora Caledonia S.A. y Otros.

Tercero: *En firme el presente auto, se dispone el archivo de las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227b7725fdcc7e025463a3597e062023cd6e43f4ec5a1e885c9e09edc5573c5e**
Documento generado en 11/02/2024 10:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2014-446**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación-Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4523478b67fc00beb4328e3c29eeb2c158e2f674364b6d8e6294f4972541d17e**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2014-695. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación-Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, sin lugar a liquidar y aprobar costas ante la no causación de las mismas e las instancias.

Como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36410a3ccfb0083de0d067b3e0cc8b7bdc27f275f5e23b8be0b6e329318d79cd**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015-00585

Accionante: Jose del Carmen Villareal.

Accionado: Acp Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2015-00585**, informándole que obra solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado Trece Laboral Del Circuito de Bogotá D.C. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el Juzgado Trece Laboral Del Circuito de Bogotá D.C., comunicado mediante oficio No.544 del 13 de octubre del año 2023, por secretaria líbrese atento oficio informándole que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el año 2021 en la caja 2021-38, por tanto el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de embargo, hasta tanto no contemos con el expediente bien sea físico o digital.

En consecuencia, por secretaria líbrese comunicaciones, con destino al archivo central, a fin de que se sirvan poner a disposición de este

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015-00585

Accionante: Jose del Carmen Villareal.

Accionado: Acp Colpensiones y Otros.

*despacho de manera inmediata el proceso radicado No.
11001310502020150058500.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7b17415ccfe6837e6f028e3d4bf089277653d0dad3d33fd51372f3829e4283**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2015-794, informándole que a pesar de que se le libro comunicación a los peritos de la Federación Médica Colombiana no han comparecido al proceso (Dctos.21 y 22 E.E) y se encuentran pendientes de resolver solicitudes formuladas por las partes demandadas UT y ADRES (Dctos.18- y 23 a 24.E.E). Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que efectúa la Dra. DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA y SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MARTHA LUCÍA MALDONADO MURILLO identificado(a) con la C.C No.1.053.333.369 y T.P. 234.263 del C.S. de la J, para actuar como apoderado (a) especial de las partes demandadas UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y/O UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.18-Fls.2898-2985.E.E).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JESSICA ALEJANDRA POVEDA RODRIGUEZ, identificado(a) con la C.C No. 1075664334 y TP. 259.322 del C.S. de la J, para actuar como apoderado (a) especial sustituta de la parte demandada ADRES, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.23-Fls.3046-3090.E.E).

Se admite la renuncia de poder que efectúa la Dra. JESSICA ALEJANDRA POVEDA RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada ADRES, toda vez que acompañó la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante (Dcto.24-Fls.3091-3103.E.E). Requíerese a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado.

El Despacho releva del cargo de perito a la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA y en su reemplazo se nombra en el cargo de perito médico especialista en auditoria en recobros de EPS ante el Fosyga hoy Adres (a) FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, quien reside en esta ciudad y puede ser notificado(a) en las siguientes direcciones electrónicas: fquintero@agsamericas.com; peritazgos@agsamericas.com; y/o dirección física calle 99 No.9A-45, piso 5 de Bogotá D.C. Teléfonos 601-2454619 y 3154902671. A efectos de que inspeccione los soportes de las cuentas radicadas y verifique su autenticidad; el incumplimiento presentado por Minsalud – Adres; los gastos en que se incurrieron por cuenta de ese incumplimiento y la cuantía de los perjuicios ocasionados. Tramite y gastos de la experticia que estarán a cargo de la parte actora. Adviértase al experto que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo, so pena de ser relevado(a) y de imponerle las sanciones correspondientes ya que el cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación. LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2015-794

Demandante: EPS Sanitas S.A.

Demandado: La Nación- Minsalud- Adres y otros

Una vez efectuado el anterior tramite, vuélvase el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-07-02-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68999018272025aa5c09165ae6a2df49a874577f387c0e26c5a336a824951dbb

Documento generado en 11/02/2024 10:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015-00859
Accionante: Jorge Alberto Ruiz.
Accionado: Colombiana de Servicio D y U.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2015- 00859**, informándole que obra liquidación del crédito. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.34), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

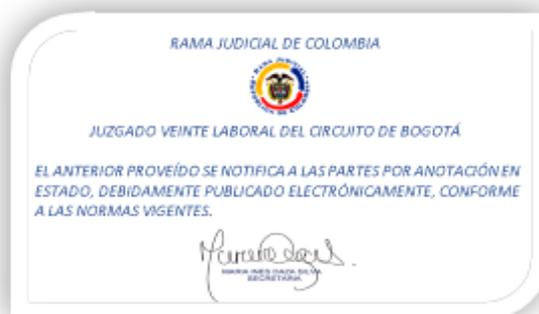
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015-00859
Accionante: Jorge Alberto Ruiz.
Accionado: Colombiana de Servicio D y U.

Incorpórese al plenario el despacho comisorio No.02 auxiliado por el Alcalde Local de Suba, de su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d044794e4c06f27e850f8eda91d651ddbe386594f376662239bb611c76f75ea9**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2015-893**, informándole que a pesar de que se le libro comunicación a los peritos de la Federación Médica Colombiana no han comparecido al proceso. Así mismo, que la entidad ADRES, no ha dado respuesta al oficio del 30 de enero de 2024, remitido en la misma fecha y que se encuentran pendiente de resolver solicitud formulada por la parte demandada (Dcto.09.E.E). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MARIA CAMILA CARO SUAREZ, identificado(a) con la C.C No.1.098.798.625 de Bucaramanga y T. P Nro.327.470 del C.S. de la J, para actuar como apoderado (a) especial sustituto(a) de la parte demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, vocera y administradora DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, en los términos y para los efectos del mandato conferido por la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO (Dcto.09.E.E).

El Despacho releva del cargo de perito a la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA y en su reemplazo se nombra en el cargo de perito médico especialista en auditoria en recobros de EPS ante el Fosyga hoy Adres (a) FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, quien reside en esta ciudad y puede ser notificado(a) en las siguientes direcciones electrónicas: fquintero@agsamericas.com; peritazgos@agsamericas.com; y/o dirección física calle 99 No.9A-45, piso 5 de Bogotá D.C. Teléfonos 601-2454619 y 3154902671. A efectos de que inspeccione los soportes de las cuentas radicadas y verifique su autenticidad; el incumplimiento presentado por Minsalud – Adres; los gastos en que se incurrieron por cuenta de ese incumplimiento y la cuantía de los perjuicios ocasionados. Tramite y gastos de la experticia que estarán a cargo de la parte actora. Adviértase al experto que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo, so pena de ser relevado(a) y de imponerle las sanciones correspondientes ya que el

Referencia : Proceso Ordinario laboral **2015-893**

Demandante: SES Hospital de Caldas

Demandado: Fiduprevisora Vocera y Administradora PAR Caprecom

cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación. LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.

Se requiere a la entidad ADRES, para que dé respuesta al oficio librado el 30 de enero de 2024 (Dctos.10-11. E.E). LIBRESE COMUNICACION.

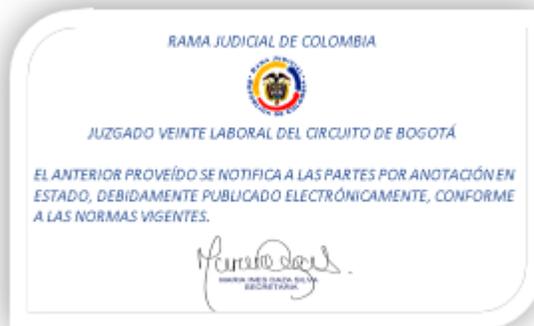
Una vez efectuado el anterior tramite, vuélvase el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-07-02-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f0c841870eb2c46fb0b498c2246aeb6e4b241029602e6befab84aa7cfb2ab5**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 01003
Accionante: Carmen Alicia Hernández Ortiz.
Accionado : Colfondos S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2015-1003**, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales por parte de la ejecutada, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

| | Número del Título | Número de Proceso |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 400100005474844 | 11001310502020150100300 |
| <input type="checkbox"/> | 400100007863661 | 11001310502020150100300 |


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a la solicitud de cumplimiento de sentencia, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo anterior y el proveído del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)., que declaró terminado el proceso por pago total de la obligación en virtud de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTRÉGUENSE los titulo judiciales referenciados constituidos como remanente a la sociedad ejecutada COLFONDOS

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2015 - 01003

Accionante: Carmen Alicia Hernández Ortiz.

Accionado : Colfondos S.A.

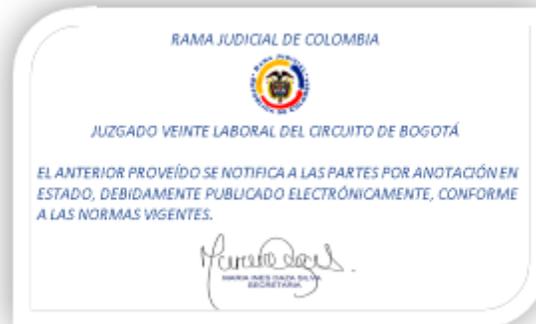
S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: *Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8eee5b387f3df7f5b742c30816a53ca7ecfeeca8a18f2ce668990fadfa1830**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2016-000250
Demandante: Salud Total EPS S.A.
Demandado: ADRESS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2016- 00250**, informándole que obra renuncia del poder. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.652.036, portador de la tarjeta profesional número 209.812 del C.S. de la J., quien enteró de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA., a fin de que de manera INMEDIATA se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en autos, es decir, proceda a designar perito experto que determine los servicios recobrados en el presente si hacen parte o no del Plan Obligatorio de Salud, su valor y demás circunstancias objeto de las pretensiones del proceso.

Referencia: Proceso Ordinario No.2016-000250
Demandante: Salud Total EPS S.A.
Demandado: ADDRESS.

Oficiese advirtiendo que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 864299da90e0a12debe4e1db0fbc70f15fe627e31012c72993c8efd3f7477601

Documento generado en 11/02/2024 10:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2016-386, informándole que el termino concedido en auto anterior se encuentra vencido sin pronunciamiento de las parte frente al recurso presentado dentro del término legal por la Dra. MARIA ANGELICA CHAVEZ GOMEZ, contra el auto proferido el día 09 de junio notificado en estados del 21 de junio de 2023 a través del cual, entre otras cosas dispuso el Despacho tener por notificadas por conducta concluyente a las litisconsortes necesarios UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYGA Y FOSYGA 2014 (Dcto.25.E.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado dentro del término legal por la Dra. MARIA ANGELICA CHAVEZ GOMEZ, contra el auto proferido el día 09 de junio notificado en estados del 21 de junio de 2023 a través del cual, entre otras cosas se dispuso tener por notificadas por conducta concluyente a los litisconsortes necesarios UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYGA Y FOSYGA 2014. Hizo consistir básicamente su recurso en que el día 26 de abril de 2021, actuando como apoderada de las sociedades que integraron la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, radicó incidente de nulidad por indebida notificación del auto que admitió la vinculación de las litisconsortes necesarios solicitadas por parte de la ADRES, por cuanto el apoderado judicial de la entidad mencionada no sólo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 sino que además no remitió los documentos relacionados con el traslado, esto es la integralidad de la demanda, la base de datos contentiva de los recobros objeto de la demanda, elementos que sin lugar a dudas impedían el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Adujo que mediante providencia de fecha 09 de junio del 2023 notificada en estados del 21 de junio de 2023, el Despacho indicó que previo a resolver el incidente de nulidad propuesto, se requería a la parte demandada ADRES, para que procediera a acreditar el trámite de

notificación del auto admisorio de la demanda con las litis consortes necesarias, sin embargo, en esta misma providencia dispuso tener por notificadas por conducta concluyente a las vinculadas, ordenando correr los términos de traslado para contestar la demanda en el término de diez (10) días hábiles contados, a partir de la notificación por estado del auto, no obstante lo anterior, tal y como se indicó ampliamente en el escrito de incidente de nulidad, a las sociedades que integraron las Uniones Temporales Nuevo FOSYGA y FOSYGA 2014, no les fueron suministrados los documentos que podrían generar las consecuencias propias de la notificación, esto es el escrito de demanda principal así como tampoco la base de datos contentiva de los recobros objeto de demanda, ya que no se hizo entrega de los traslados respectivos. Dicha falencia no ha sido subsanada por parte de la ADRES, por lo que desconoce el contenido de los documentos a notificar, lo que implica que se encuentran en la imposibilidad de efectuar un pronunciamiento de fondo para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

De conformidad con los argumentos expuesto en su recurso por la Dra. MARIA ANGELICA CHAVEZ GOMEZ, se revoca parcialmente el auto del 09 de junio de 2023, en cuanto al acápite que tuvo por notificado por conducta concluyente a las vinculadas como litis consortes necesarias UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYFA Y FOSYGA 2014; primero porque el objeto de la nulidad que también propusieron las UT fue por indebida notificación del auto admisorio que las vinculó como litis consortes necesarias (Dcto.19.E.E) y segundo porque pese a que se le requirió a la entidad demandada ADRES, a través de los autos del 09 de junio y 25 de agosto de 2023, que acreditara el acuse de recibo de las notificaciones practicadas el 05 de abril de 2021 a las citadas vinculadas a la fecha no lo ha hecho, además, desconoce el despacho si con la notificación realizada le fue enviada a las Uniones Temporales la base de datos de los recobros que se reclaman en la demanda.

Se requiere a la entidad ADRES, para que notifique en debida forma, entregando la base de datos de los recobros a las vinculadas como litis consortes necesarias UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYFA Y FOSYGA 2014 del auto admisorio que las vinculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones electrónicas registradas en los certificados de cámara de comercio y/o en las direcciones físicas aportadas, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar acuse de envió, recibo y apertura de las notificaciones por practicar.

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el incidente de nulidad propuesto por las uniones temporales vinculadas.

Se admite la renuncia de poder que efectúa el Dr. DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO, en calidad de apoderado de la parte demandada ADRES, toda vez que acompañó la comunicación de que trata el inciso 4

del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante ya que su contrato de prestación de servicios termino(Dcto.30.E.E).
Requíerese a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado.

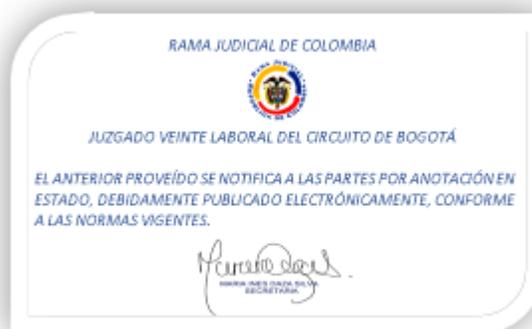
Una vez efectuado el anterior tramite, vuélvase el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-07-02-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa88d8df7541ca9a7cdf96f89615322fda5519fc1027d7d3ab6f16fbc38aed2**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2017-303**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por liquidar las costas procesales.

A CARGO DE CAFESALUD EPS S.A

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$2.000.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE-

A CARGO DE CRUZ BLANCA EPS

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$2.000.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.000.000.00**
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE-

A CARGO DE IAC GESTION ADMINISTRATIVA

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.600.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.600.000.00**
SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE-

A CARGO DE SALUDCOOP EPS OC.

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.600.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.600.000.00**
SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.000.000 a cargo de Cafesalud EPS S.A., en la suma de \$2.000.000 a cargo Cruz Blanca EPS, en la suma de \$1.600. 000.oo a cargo de IAC Gestión Administrativa y en la suma de \$1.600. 000.oo a cargo de Saludcoop EPS, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a758f5d6171bf3258dd8090de138f4130c6361ce08ce63d0a9490fd23bc07e**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00326
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado: Procopa S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2017-00326**, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar a favor de la demanda dentro del proceso 2015-658 adelantado por PORVENIR S.A., contra PROCOPA S.A.S que cursa en el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá.

Por secretaria líbrese atento oficio con destino al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de este Distrito Judicial, para que se sirvan tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial a órdenes de este despacho en la

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00326

Accionante: Porvenir S.A.

Accionado: Procopa S.A.S.

cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$50.000.000.

LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17eefd4dba12a1b03e88ff12f4168e787741c0252ff87dcc6107999cec4ee70**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00329
Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2017- 00329**, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. *Sírvase Proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, se actualiza la liquidación del crédito, la cual quedará en la suma de: (\$19.663.615,8.) que corresponde a los siguientes conceptos a saber:

Resumen Liquidación Del Crédito

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Cesantías | \$ 328.383,00. |
| Intereses de las Cesantías | \$ 26.270,00. |
| Prima de Servicios | \$ 328.383,00. |
| Indemnización Art. 64 CST | \$ 3.592.478,00 |
| Indemnización Art. 65 CST 720 días | \$ 11.628.000,00 |

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00329
 Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
 Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion

Costas \$ 2.000.000,00.

Subtotal Crédito \$ 17.903.514,00.

| | | | | |
|--|--------------|-------------|------------------------|---------------|
| <p><i>La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.</i></p> | | | | |
| Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial | | | | |
| CAPITAL | | | | \$ 683.036,00 |
| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | |
| 5/09/2009 | 30/09/2009 | 26 | 1,44 | \$ 8.524,29 |
| 1/10/2009 | 31/10/2009 | 30 | 1,34 | \$ 9.152,68 |
| 1/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 1,34 | \$ 9.152,68 |
| 1/12/2009 | 31/12/2009 | 30 | 1,34 | \$ 9.152,68 |
| 1/01/2010 | 31/01/2010 | 30 | 1,25 | \$ 8.537,95 |
| 1/02/2010 | 28/02/2010 | 30 | 1,25 | \$ 8.537,95 |
| 1/03/2010 | 31/03/2010 | 30 | 1,25 | \$ 8.537,95 |
| 1/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 1,19 | \$ 8.128,13 |
| 1/05/2010 | 31/05/2010 | 30 | 1,19 | \$ 8.128,13 |
| 1/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 1,19 | \$ 8.128,13 |
| 1/07/2010 | 31/07/2010 | 30 | 1,17 | \$ 7.991,52 |
| 1/08/2010 | 31/08/2010 | 30 | 1,17 | \$ 7.991,52 |
| 1/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 1,17 | \$ 7.991,52 |
| 1/10/2010 | 31/10/2010 | 30 | 1,11 | \$ 7.581,70 |
| 1/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 1,11 | \$ 7.581,70 |
| 1/12/2010 | 31/12/2010 | 30 | 1,11 | \$ 7.581,70 |
| 1/01/2011 | 31/01/2011 | 30 | 1,22 | \$ 8.333,04 |
| 1/02/2011 | 28/02/2011 | 30 | 1,22 | \$ 8.333,04 |
| 1/03/2011 | 31/03/2011 | 30 | 1,22 | \$ 8.333,04 |
| 1/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 1,37 | \$ 9.357,59 |
| 1/05/2011 | 31/05/2011 | 30 | 1,37 | \$ 9.357,59 |
| 1/06/2011 | 30/06/2011 | 30 | 1,37 | \$ 9.357,59 |
| 1/07/2011 | 31/07/2011 | 30 | 1,43 | \$ 9.767,41 |
| 1/08/2011 | 31/08/2011 | 30 | 1,43 | \$ 9.767,41 |
| 1/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 1,43 | \$ 9.767,41 |
| 1/10/2011 | 31/10/2011 | 30 | 1,49 | \$ 10.177,24 |
| 1/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 1,49 | \$ 10.177,24 |
| 1/12/2011 | 31/12/2011 | 30 | 1,49 | \$ 10.177,24 |
| 1/01/2012 | 31/01/2012 | 30 | 1,53 | \$ 10.450,45 |
| 1/02/2012 | 29/02/2012 | 30 | 1,53 | \$ 10.450,45 |
| 1/03/2012 | 31/03/2012 | 30 | 1,53 | \$ 10.450,45 |
| 1/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 1,57 | \$ 10.723,67 |
| 1/05/2012 | 31/05/2012 | 30 | 1,57 | \$ 10.723,67 |
| 1/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 1,57 | \$ 10.723,67 |
| 1/07/2012 | 31/07/2012 | 30 | 1,59 | \$ 10.860,27 |
| 1/08/2012 | 31/08/2012 | 30 | 1,59 | \$ 10.860,27 |

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00329

Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.

Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion

| | | | | | |
|-----------|------------|----|------|----|-----------|
| 1/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/10/2012 | 31/10/2012 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/12/2012 | 31/12/2012 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/01/2013 | 31/01/2013 | 30 | 1,58 | \$ | 10.791,97 |
| 1/02/2013 | 28/02/2013 | 30 | 1,58 | \$ | 10.791,97 |
| 1/03/2013 | 31/03/2013 | 30 | 1,58 | \$ | 10.791,97 |
| 1/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/05/2013 | 31/05/2013 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/07/2013 | 31/07/2013 | 30 | 1,55 | \$ | 10.587,06 |
| 1/08/2013 | 31/08/2013 | 30 | 1,55 | \$ | 10.587,06 |
| 1/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 1,55 | \$ | 10.587,06 |
| 1/10/2013 | 31/10/2013 | 30 | 1,52 | \$ | 10.382,15 |
| 1/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 1,52 | \$ | 10.382,15 |
| 1/12/2013 | 31/12/2013 | 30 | 1,52 | \$ | 10.382,15 |
| 1/01/2014 | 31/01/2014 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/02/2014 | 28/02/2014 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/03/2014 | 31/03/2014 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 1,50 | \$ | 10.245,54 |
| 1/05/2014 | 31/05/2014 | 30 | 1,50 | \$ | 10.245,54 |
| 1/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 1,50 | \$ | 10.245,54 |
| 1/07/2014 | 31/07/2014 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/08/2014 | 31/08/2014 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/10/2014 | 31/10/2014 | 30 | 1,47 | \$ | 10.040,63 |
| 1/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 1,47 | \$ | 10.040,63 |
| 1/12/2014 | 31/12/2014 | 30 | 1,47 | \$ | 10.040,63 |
| 1/01/2015 | 31/01/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/02/2015 | 28/02/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/03/2015 | 31/03/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 1,49 | \$ | 10.177,24 |
| 1/05/2015 | 31/05/2015 | 30 | 1,49 | \$ | 10.177,24 |
| 1/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 1,49 | \$ | 10.177,24 |
| 1/07/2015 | 31/07/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/08/2015 | 31/08/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 1,57 | \$ | 10.723,67 |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 30 | 1,57 | \$ | 10.723,67 |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 1,57 | \$ | 10.723,67 |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 30 | 1,62 | \$ | 11.065,18 |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 30 | 1,62 | \$ | 11.065,18 |
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 1,62 | \$ | 11.065,18 |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 30 | 1,67 | \$ | 11.406,70 |
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 1,67 | \$ | 11.406,70 |
| 1/12/2016 | 31/12/2016 | 30 | 1,67 | \$ | 11.406,70 |

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00329
 Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
 Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion

| | | | | | |
|-----------|------------|----|------|----|-----------|
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 30 | 1,67 | \$ | 11.406,70 |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 30 | 1,67 | \$ | 11.406,70 |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 1,63 | \$ | 11.133,49 |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 30 | 1,61 | \$ | 10.996,88 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 1,60 | \$ | 10.928,58 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 30 | 1,59 | \$ | 10.860,27 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 30 | 1,58 | \$ | 10.791,97 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 30 | 1,60 | \$ | 10.928,58 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 30 | 1,58 | \$ | 10.791,97 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 1,56 | \$ | 10.655,36 |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 30 | 1,56 | \$ | 10.655,36 |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 1,55 | \$ | 10.587,06 |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 30 | 1,53 | \$ | 10.450,45 |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 30 | 1,53 | \$ | 10.450,45 |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 1,52 | \$ | 10.382,15 |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 30 | 1,50 | \$ | 10.245,54 |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 1,49 | \$ | 10.177,24 |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 30 | 1,49 | \$ | 10.177,24 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 30 | 1,47 | \$ | 10.040,63 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 30 | 1,49 | \$ | 10.177,24 |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/06/2019 | 30/06/2019 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | 1,48 | \$ | 10.108,93 |
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 30 | 1,47 | \$ | 10.040,63 |
| 1/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | 1,46 | \$ | 9.972,33 |
| 1/12/2019 | 31/12/2019 | 30 | 1,45 | \$ | 9.904,02 |
| 1/01/2020 | 31/01/2020 | 30 | 1,44 | \$ | 9.835,72 |
| 1/02/2020 | 29/02/2020 | 30 | 1,46 | \$ | 9.972,33 |
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 30 | 1,46 | \$ | 9.972,33 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | 1,44 | \$ | 9.835,72 |
| 1/05/2020 | 31/05/2020 | 30 | 1,40 | \$ | 9.562,50 |
| 1/06/2020 | 30/06/2020 | 30 | 1,40 | \$ | 9.562,50 |
| 1/07/2020 | 31/07/2020 | 30 | 1,40 | \$ | 9.562,50 |
| 1/08/2020 | 31/08/2020 | 30 | 1,41 | \$ | 9.630,81 |
| 1/09/2020 | 30/09/2020 | 30 | 1,41 | \$ | 9.630,81 |
| 1/10/2020 | 31/10/2020 | 30 | 1,40 | \$ | 9.562,50 |
| 1/11/2020 | 30/11/2020 | 30 | 1,38 | \$ | 9.425,90 |
| 1/12/2020 | 31/12/2020 | 30 | 1,35 | \$ | 9.220,99 |
| 1/01/2021 | 31/01/2021 | 30 | 1,34 | \$ | 9.152,68 |
| 1/02/2021 | 28/02/2021 | 30 | 1,36 | \$ | 9.289,29 |
| 1/03/2021 | 31/03/2021 | 30 | 1,35 | \$ | 9.220,99 |
| 1/04/2021 | 30/04/2021 | 30 | 1,34 | \$ | 9.152,68 |

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00329
 Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
 Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion

| | | | | | |
|---|------------|----|---------------------------------------|----|---------------|
| 1/05/2021 | 31/05/2021 | 30 | 1,33 | \$ | 9.084,38 |
| 1/06/2021 | 30/06/2021 | 30 | 1,33 | \$ | 9.084,38 |
| 1/07/2021 | 31/07/2021 | 30 | 1,33 | \$ | 9.084,38 |
| 1/08/2021 | 31/08/2021 | 30 | 1,33 | \$ | 9.084,38 |
| 1/09/2021 | 30/09/2021 | 30 | 1,33 | \$ | 9.084,38 |
| 1/10/2021 | 31/10/2021 | 30 | 1,32 | \$ | 9.016,08 |
| 1/11/2021 | 30/11/2021 | 30 | 1,34 | \$ | 9.152,68 |
| 1/12/2021 | 31/12/2021 | 30 | 1,35 | \$ | 9.220,99 |
| 1/01/2022 | 31/01/2022 | 30 | 1,36 | \$ | 9.289,29 |
| 1/02/2022 | 28/02/2022 | 30 | 1,41 | \$ | 9.630,81 |
| 1/03/2022 | 31/03/2022 | 30 | 1,42 | \$ | 9.699,11 |
| 1/04/2022 | 30/04/2022 | 30 | 1,46 | \$ | 9.972,33 |
| 1/05/2022 | 31/05/2022 | 30 | 1,51 | \$ | 10.313,84 |
| 1/06/2022 | 30/06/2022 | 30 | 1,56 | \$ | 10.655,36 |
| 1/07/2022 | 31/07/2022 | 30 | 1,62 | \$ | 11.065,18 |
| 1/08/2022 | 31/08/2022 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/09/2022 | 30/09/2022 | 30 | 1,69 | \$ | 11.543,31 |
| 1/10/2022 | 31/10/2022 | 30 | 1,85 | \$ | 12.636,17 |
| 1/11/2022 | 30/11/2022 | 30 | 1,93 | \$ | 13.182,59 |
| 1/12/2022 | 31/12/2022 | 30 | 2,05 | \$ | 14.002,24 |
| 1/01/2023 | 31/01/2023 | 30 | 2,13 | \$ | 14.548,67 |
| 1/02/2023 | 28/02/2023 | 30 | 2,22 | \$ | 15.163,40 |
| 1/03/2023 | 31/03/2023 | 30 | 2,27 | \$ | 15.504,92 |
| 1/04/2023 | 30/04/2023 | 30 | 2,30 | \$ | 15.709,83 |
| 1/05/2023 | 31/05/2023 | 30 | 2,23 | \$ | 15.231,70 |
| 1/06/2023 | 30/06/2023 | 30 | 2,19 | \$ | 14.958,49 |
| 1/07/2023 | 31/07/2023 | 30 | 2,17 | \$ | 14.821,88 |
| 1/08/2023 | 31/08/2023 | 30 | 2,13 | \$ | 14.548,67 |
| 1/09/2023 | 30/09/2023 | 30 | 2,08 | \$ | 14.207,15 |
| 1/10/2023 | 15/10/2023 | 15 | 1,98 | \$ | 6.762,06 |
| | | | Total Intereses Corrientes | \$ | 1.760.101,81 |
| | | | Subtotal | \$ | 2.443.137,81 |
| Intereses de Mora sobre el Capital Inicial | | | | | |
| CAPITAL | | | | \$ | 683.036,00 |
| | | | | | |
| | | | Total Intereses de Mora | \$ | 0,00 |
| | | | TOTAL | \$ | 2.443.137,81 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | | | | |
| | | | | | |
| | | | Subtotal | \$ | 17.903.514,00 |
| | | | Total Intereses Corrientes (+) | \$ | 1.760.101,81 |
| | | | GRAN TOTAL OBLIGACIÓN | \$ | 19.663.615,8 |

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00329
Accionante: Álvaro De Jesús Fuentes.
Accionado: C.I. las Amalias s.a. En Liquidacion

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, y por tanto APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$19.663.615,8.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae82070d98e40d493387fbcae16e0d967f42bfd8f5b77e86166fa71ecf7cd65**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2017-362**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LOS DEMANDADA

| | | |
|--|--------------|---------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$500.000.00 | |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 | |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 | |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$500.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a440ab34a80b3a1350b2409278e34fd21fe1878d6109ef9cefc90e6261cd75e5**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00424
Accionante: María Gladys Losada de Tobar
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2017- 00424, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que tenga la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE; Nit. No. 900.336.004-7, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias Davivienda y GNB Sudameris todos con sede en esta ciudad.

Para lo anterior se debe tener en cuenta las restricciones previstas en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y que la cuenta objeto de embargo se encuentre destinada al pago de pensiones; al igual que las disposiciones del artículo 594 del CGP y pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Superfinanciera, sobre bienes inembargables.

Oficiese a las oficinas principales de dichas entidades Bancarias con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2017-00424

Accionante: María Gladys Losada de Tobar

Accionado: ACP Colpensiones.

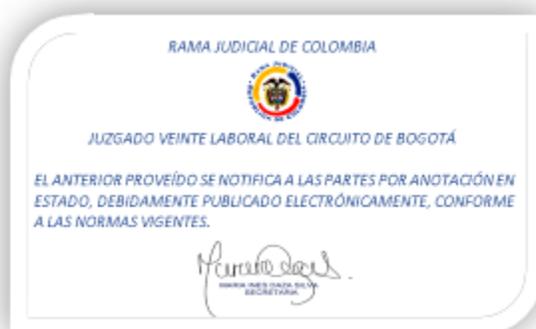
recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 599 del CGP.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de (\$4.295.228). LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eaa2dda868896866639875e92a067f996c25068b8606232c05d06940fce250**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2017-799**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por liquidar las costas procesales.

A CARGO DEL DEMANDANTE

| | | |
|--|--------------|---------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$500.000.00 | |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 | |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 | |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$500.000 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50afd2d769e52acc7275d80736c82694d8d34454a92febbbd6cbfb346b59c9bd**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000597
Accionante: CAR.
Accionado: Aida Luz del Carmen Arias.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00597**, informándole que no se ha dado tramite al proceso hace más de seis meses. *Sírvase proveer.*


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional, el presente proceso.

Se deja constancia, que la anotación registrada en el siglo XXI “recepción memorial” del 08 de mayo del año 2023 no corresponde

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000597
Accionante: CAR.
Accionado: Aida Luz del Carmen Arias.

al proceso de marras, por tanto, en la fecha se mueve a la carpeta digital dentro del proceso 2018-600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decb9f5d216b60291d80de1d237c54e8b23c9a4e620b741ad86d1a93b46ae1b4**
Documento generado en 11/02/2024 10:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00155
Accionante: Acerías Paz Del Rio S.A.
Accionado: Alberto Triana Reyes.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. 2018 - 00155, informándole solicitud de terminación del proceso por parte del ejecutado en los términos del Art.461 del C.G.P. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el ejecutado señor Alberto Triana Reyes y que acreditó el pago total de la obligación, pues revisado el sistema de título judicial SAE y se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



| DATOS DEL DEMANDADO | | | | | | |
|---------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 1114155 | Nombre | ALBERTO TRIANA REYES | Número de Títulos |
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 400100009176491 | 8600299951 | PAZ DEL RIO ACERIAS | IMPRESO ENTREGADO | 16/01/2024 | NO APLICA | \$ 1.168.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 1.168.000,00 |

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 00155

Accionante: Acerías Paz Del Rio S.A.

Accionado: Alberto Triana Reyes.

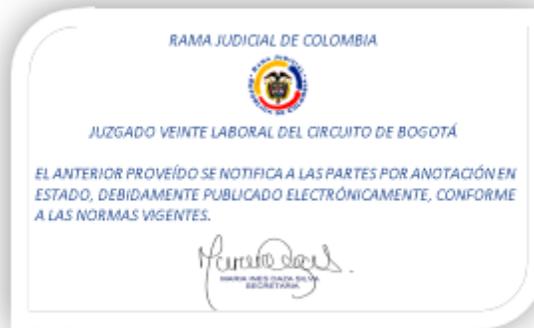
SEGUNDO: Por secretaria *ENTRÉGUESE* el título judicial referenciado a la sociedad *ACERIAS PAZ DEL RIO* a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d020dfc143a7f4460f7e88932e071111be23b1cd73dee2f57099e6003addd2**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-273**, informándole que el Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Tercera, mediante providencia del 02 de diciembre de 2023, ordenó devolver el proceso de la referencia a este Juzgado el cual se le había asignado por reparto, por las causales o motivos que conforme al principio de inmutabilidad, al juez que se le ha asignado la competencia para conocer de determinado asunto no puede alterarla para sustraerse de su estudio, pues con ese actuar no solo vulnera el derecho al debido proceso de las partes, sino que también atenta contra la firmeza que revisten las decisiones judiciales, el principio de confianza legítima en las instituciones y el correcto y eficiente acceso a la administración de justicia, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria el 30 de abril de 2019, resolvió un conflicto negativo de competencia presentado entre los Juzgados 63 Administrativo del Circuito de Bogotá y 20 Laboral del Circuito de Bogotá, asignándole la competencia a la Jurisdicción Ordinaria Laboral (Dcto.12-Fls.328-334.E.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Efectivamente como lo advirtiera el Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante providencia del 30 de abril de 2017, dirimió un conflicto negativo de jurisdicción entre los Juzgados 63 Administrativo del Circuito de Bogotá y 20 Laboral del Circuito de Bogotá, asignándole la competencia a la Jurisdicción Ordinaria Laboral, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, provista de la fuerza vinculante que da la institución constitucional de la cosa juzgada. No obstante, aclara que lo que condujo a este Despacho a tomar la decisión de declararse incompetente para conocer de este asunto fue el nuevo precedente constitucional consagrado en auto del 389 de 2021, que definió competencias sobre controversias de recobros efectuadas por las EPS, dejando a los juzgados laborales sin competencia y otorgándosela de nuevo a la contenciosa administrativa, fueron tantos los inconvenientes ocasionados con la decisión tomada, que la Corte Constitucional tuvo que verse avocada a emitir el auto 1942 de 2023, por medio del cual fijó reglas de competencia frente al mencionado cambio de jurisprudencia.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en providencia del 30 de abril de 2019, que resolvió un conflicto negativo de jurisdicción adjudicando el proceso a la jurisdicción ordinaria.

Así las cosas, se procede a continuar con el trámite del presente proceso, encontrando el Despacho que el termino de traslado concedido a la llamada en garantía UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, se encuentra vencido y dentro del término legal la apoderada de la Unión Temporal interpuso recurso de reposición

contra el auto que admitió el llamado en garantía de fecha 28 de noviembre de 2019 y propone la ineficacia de dicho llamado (Dcto 5-Fls.185 a 282 E.E).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO, identificado (a) con la C.C No. 52.454.411 y T.P. No. 136.142 del CSJ, para actuar como apoderado(a) especial de la parte interviniente UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 y UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA, conformado por las sociedades: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN ASD SAS – GRUPO ASD SAS y SERVICIO OUTSOURCING INFORMATIVO SAS - SERVIS SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido (Dcto 5-Fls.200-282 E.E).

Del recurso de reposición, formulado por la apoderada de la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, contra el auto que admitió el llamado en garantía y la solicitud de declarar la ineficacia del llamado en garantía (Dcto 5-Fls.185 a 282 E.E), se corre traslado a las demás partes por el término legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P.

Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ AGUDELO, en calidad de apoderado especial de la demandada Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud –ADRES, toda vez que acompañó la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante (Dcto 6-Fls.283-304 E.E) y a que como él lo refiere le fue terminado el contrato de prestación de servicios que tenía con dicha entidad. Se requiere a la demandada, para que constituya nuevo apoderado.

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-25-11-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20e5556643899b032cf38ba4131e7c8ba164d1f6d444a861880de5a73f82e69**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000461
Accionante: Eduvin Mejía Cardona
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2018 - 00461**, informándole que obra insistencia de medida cautelar por parte del apoderado judicial. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, considera el Despacho procedente puntualizar que si bien por regla general los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones y los destinados al Sistema General de Seguridad Social Integral son inembargables, según lo dispone el Art. 48 de la Constitución Política, el Artículo 19 del Decreto 111 de 1994 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y el Art. 134 de la Ley 100 de 1993. No obstante, esta regla general encuentra su excepción en aquellos casos en que se ven afectados los derechos fundamentales de los pensionados a la seguridad social, al reconocimiento de la dignidad humana, al mínimo vital, al acceso a la administración de justicia y a la necesidad de asegurar la vigencia de un orden justo, cuando lo que se pretende es obtener el pago de una acreencia de carácter laboral o pensional, tal como se ha prescrito por la Corte Constitucional en las Sentencias C-546 de 1992, C-103 de 1994, T 025 de 1995, C-354 de 1997, C-566 de 2003, C-192 de 2005 y C-1154 de 2008.

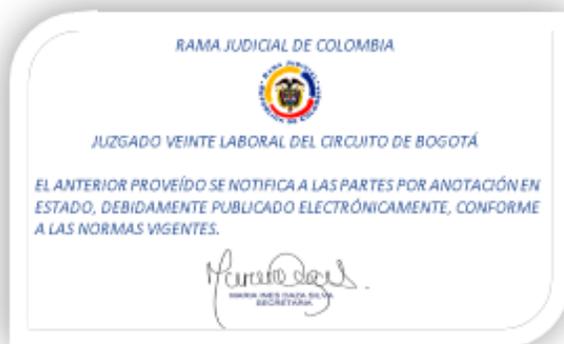
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018 - 000461
Accionante: Eduvin Mejía Cardona
Accionado: ACP Colpensiones.

Sin embargo, lo que ejecuta en el presente proceso no está inmerso dentro del régimen de excepciones de inembargabilidad, toda vez, que la presente ejecución se sigue por costas procesales, de suerte que no hay afectación a ningún derecho fundamental siquiera al mínimo vital, para dar aplicación a la excepción a la regla de inembargabilidad. De tal suerte que resulta vedado al despacho acceder a lo solicitado, en su lugar conmina a la parte actora estarse a la respuesta dada por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3ee661fcc2767b36c37684fb78bbb82cba76edcf578c5e6384897909cae3a4**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00595
Accionante: Jorge Armando Niño Cañón.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018- 00595**, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la respuesta de la entidad bancaria Davivienda, de su contenido póngase en conocimiento a las partes, en el cual señalaron:



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccfa09c145c9a715d1b54b300f516a2cf4857035c297661ba5ba9fea15228ba**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2018-657.

En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderado demandante- Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a127dfb09f1e1a71e3d6aae5f83ea183028a74fcced649c60e0595f665dce8**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-070**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA DEMANDADA

| | |
|---|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$2.600.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA | \$350.000.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.950.000.00**

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.950.000.00 a cargo de la demandada por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea4e75f873b4e5445cceb6d7f6249e065a50f88f6cafe9343cacc228f2a5757**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-251.**
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderado demandada- Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fb65fe702dd6cb910ece710b0e7ab76f5cf0945dc5a77f29660e4715a5886e**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00256
Accionante: PAR Telecom.
Accionado: Graciela Fuentes Medina.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00256**, informándole que obra el trámite de notificación en los términos del Art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal en los términos del Art. 291 del C.G.P. Ahora, la ejecutada señora GRACIELA FUENTES MEDINA en escrito presentado al despacho el 01 de diciembre del año 2023, se tuvo por notificado personalmente del mandamiento de pago de 06 de mayo del año 2019, y no propuso excepciones y tampoco acreditó el pago de la obligación, se ordena seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso.

*Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

RESUELVE:

PRIMERO: *Sígase adelante la ejecución del crédito, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, se dispone que, en los términos y condiciones allí establecidas, se practique la liquidación del crédito por la suma de (\$4.750.000).*

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00256

Accionante: PAR Telecom.

Accionado: Graciela Fuentes Medina.

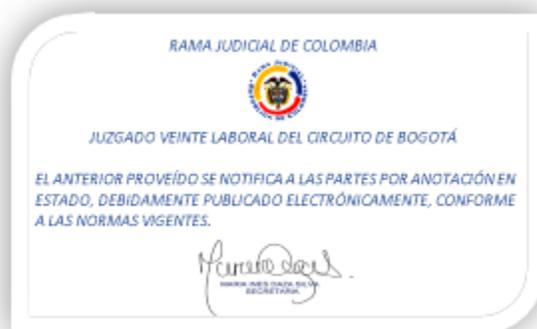
SEGUNDO: *CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaria inclúyanse como agencias en derecho la suma de (\$100.000).*

TERCERO: *se pone en conocimiento que, para efectos de proceder con el pago, puede consignarse a la cuenta judicial del Juzgado Veinte Laboral del Circuito No. 110012032020 Banco Agrario.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 463f26ef7df9e71b54a4e28a4f56ad1f5e042daa140e0a4684edbd06ee7dab4d

Documento generado en 11/02/2024 10:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-275.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que la demandada AFP Porvenir, allega escrito de cumplimiento. - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial, Incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la demandada AFP Porvenir, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83cea219ec21664bb01b67b85a4fd691402e841198265a2fedcb6da5d8c815f2

Documento generado en 11/02/2024 10:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-305.

En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien revocó parcialmente el la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEL DEMANDANTE

| | |
|--|--------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$400.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$400.000.00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$400.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6062f99a58b545e12b33314105f4dc18b65ca1c92927b9125f76eaaad21c3624**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-376**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor de solicitud de entrega de título y revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 400100008851914 | 9003380047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 28/10/2022 | NO APLICA | \$ 900.000,00 |

Total Valor \$ 900.000,00

- Sírvase proveer. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 400100008851914 | 9003380047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 28/10/2022 | NO APLICA | \$ 900.000,00 |

Total Valor \$ 900.000,00

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho EDWIN ANGULO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.268.148 y T.P. No. 213.341 del C.S. de la J., a, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al obrante a folio 1 del expediente físico.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec875cbc9b70607dd6de435e137121df1b1ebfe1c40c76b68aa7075872a5342**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-399.**
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEL DEMANDANTE

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.300.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$1.300.000.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.600.000.00**
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.600.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8452643af95821e83fd2ecf318ca4faf4726fccbd9d496a41676eccf96956e**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-432.**
En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008753222 | 8001485142 | SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN | IMPRESO ENTREGADO | 30/01/2023 | NO APLICA | \$ 750.000,00 |
| 400100008761066 | 8001443313 | PORVENIR PORVENIR | IMPRESO ENTREGADO | 02/02/2023 | NO APLICA | \$ 750.000,00 |
| 400100008879181 | 8001381881 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 11/05/2023 | NO APLICA | \$ 750.000,00 |
| 400100009063173 | 9003380047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 20/10/2023 | NO APLICA | \$ 1.350.000,00 |

Total Valor \$
3.600.000,
00

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO, 1.013.592.530 y T.P. No. 199.090 del C.S. de la J., a, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al obrante a folio 1 del expediente digital.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4637f8ff28790150e8ecd4969d1fb09dce4ca048d9e2f36810ec023548d13e87**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-451.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que la demandada ACP Colpensiones allega escrito de cumplimiento, así mismo obra renuncia presentada por el apoderado AFP Colfondos.. - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial, incorpórese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial.

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c49ff252d779d002fbe9f32791cd5b2192231a2be032ddee25f06399ea08a2**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-469.**
En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008363603 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 16/02/2022 | NO APLICA | \$ 1.817.052,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 1.817.052,00 |

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al demandante señor JOSE BERTULIO PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.404, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que su apoderado judicial así lo manifestó en memorial allegado.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300063f4d096cc27affdb4c8068f71b610e34e3b3461ae01ce560820cd6e36a0**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ordinario **2019-485**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra memorial pendiente de resolver sobre renuncia de poder. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se RECONOCE PERSONERIA a la abogada MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.894.374 de Sahagún y T.P.N o. 221.816 del C.S.J., como apoderada de COLFONDOS, conforme y para los fines del poder conferido.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81396e7ddc3f26297a45da3ad89729a04c57e5440f5b5079d1177b0ea065116**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00502
Accionante: Patricio Martinez Ferrada.
Accionado: Graciela de la Torre de Caro y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019- 00502**, informándole que se encuentra vencido el término del traslado del recurso de reposición en contra del proveído del 13 de octubre del año 2023. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, empezando por decir que se repone el proveído del 02 de octubre del año 2023, al evidenciarse que tiene razón el recurrente referente a que la liquidación del crédito se realizó respecto de la una de las ejecutadas, siendo lo correcto liquidarlas a cargo de las dos ejecutadas GRACIELA DE LA TORRE DE CARO y FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ, conforme se ordenó en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el numeral primero del proveído del trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)., conforme lo considerado.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00502
Accionante: Patricio Martinez Ferrada.
Accionado: Graciela de la Torre de Caro y Otro.

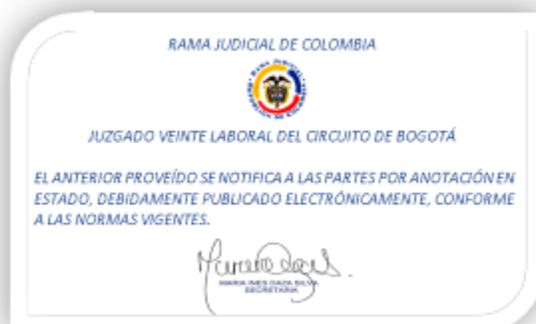
SEGUNDO: MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, y por tanto APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$41.225.650,36) a cargo de la señora GRACIELA DE LA TORRE DE CARO.

TERCERO: MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, y por tanto APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$41.225.650,36) a cargo de la señora FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 715092928f0266dca5a88a5b06ae366906d675a6c44dd8308d41ea63c5e0fd31

Documento generado en 11/02/2024 10:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-546. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, así mismo memorial de renuncia presentado por apoderado de AFP Colfondos. - Sírvase proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008912280 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 09/06/2023 | NO APLICA | \$ 3.480.000,00 |

Total Valor \$
3.480.000,

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTREGUESE al profesional del derecho ISABEL CORTÉS RUEDA, identificada con C.C. No. 1.013.592.53 y T.P. No. 206.986 del C.S. de la J., a, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al obrante a folio 93 del expediente digital.

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be9c0d3240d5ccb3b46776ffb560498ccc1b0b3782fda64a274f56daa969d40**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2019-590. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien revocó parcialmente el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA DEMANDADA

| | | |
|--|----------------|---------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$2.600.000.00 | |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 | |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 | |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$2.600.000.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.600.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7945151e5680ee4f5d0f548cc97b581d23eda44a818b77a3ea35060a5ecfc29**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ordinario **2019-624**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso obra memorial pendiente de resolver sobre renuncia de poder. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d9e89cd5aa78a10e78f3d114ddb71492fb55e9c254a3a93660680dc10e7d9**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00636
Accionante: Rafael Eduardo Negret.
Accionado: Corporación Nuestra IPS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00636**, informándole que obra el trámite de notificación personal en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022. *Sírvase Prover.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la Corporación Nuestra IPS., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a las direcciones electrónicas rpnuelar@nuestraips.com no fueron recibidas conforme fue certificado por la empresa de mensajería, obsérvese:

CERTIFICA
FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2023-12-15 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

| | |
|---|--|
| Remite: Nombre: JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Dirección: BOGOTA 111221 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: C Cedula 2019-636 | Destinatario: Nombre: CORPORACION NUESTRA IPS Dirección: rpnuelar@nuestraips.com.co 111511 BOGOTA BOGOTA Nombre: |
| Detalle de notificación: Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Departamento juzgado: Demandante: RAFAEL EDUARDO NEGRET FIGUEROA Radicado: 2019-636 [2213 - LEY 2213 DE 2022] Naturaliza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Demandado: CORPORACION NUESTRA IPS Notificado: CORPORACION NUESTRA IPS Fecha auto: 21 DE OCTUBRE DE 2019 Correo electrónico destinatario: rpnuelar@nuestraips.com.co Asunto: LEY 2213 DE 2022 [ID: 30740000015] Token unico del mensaje de datos: CBD4CDE3-7ED4-4181-8A62-8EDC6C32F791 | |

Processed - [Correo electrónico procesado]

| FECHA | FECHA SERVICIO | DETALLE SERVICIO |
|---------------------|------------------------------|------------------|
| 2023-12-15 18:01:29 | 2023-12-15T23:01:46.1960796Z | OK |

Bounce - [Correo electrónico reboto]

| FECHA | FECHA SERVICIO | DETALLE SERVICIO |
|---------------------|----------------------|---|
| 2023-12-15 18:01:41 | 2023-12-15T23:01:46Z | The server was unable to deliver your message (no unknown user, mailbox not found). |

Observaciones: EL ENVIO NO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE O SE ENCUENTRA INACTIVO

Archivo adjunto: 2979424_ANEXOS AUTO DE ADMISION Y DEMANDA SUS ANEXOS CORPORACION NUESTRA IPS.P

Firma autorizada

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., no se logró constatar el acceso del destinatario al mensaje, el despacho considera dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en consecuencia, se dispone EMPLAZAR a la CORPORACIÓN NUESTRA IPS.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00636

Accionante: Rafael Eduardo Negret.

Accionado: Corporación Nuestra IPS.

Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO a la Dra. ANDREA CHAPARRO CHAVES identificada con cedula de ciudadanía No. 53.905.083 y T.P. No. 148.713 para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.

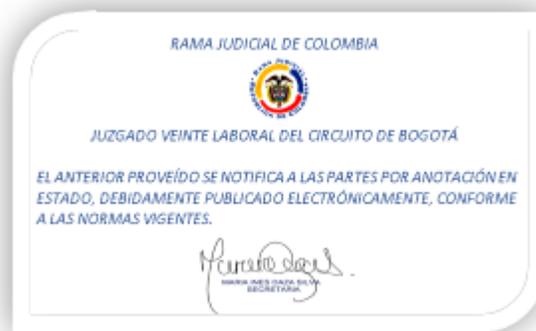
En tal sentido notifíquese y por tanto, envíese comunicaciones a la dirección electrónica andrea.chaparro@mottanavasabogados.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1006a8b40012ab30959ed9d435524c2481f37c02e098004bdf05895fba2b36ee

Documento generado en 11/02/2024 10:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-640. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que la demandada ACP Colpensiones allega escrito de cumplimiento, así mismo obra renuncia presentada por el apoderado AFP Colfondos.. - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial, incorporese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial.

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ef47afb54e69d5bedd94db3d25f904d3821c182cd6ee159bc4024576a2827**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-643.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que la demandada ACP Colpensiones allega escrito de cumplimiento, así mismo obra renuncia presentada por el apoderado AFP Colfondos.. - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial, incorpórese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial.

Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9662bc96d2b26e7a9e3e65dcdf05dc8104608110c21f75ea4d69907be23c0faa**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Ord 2019-662.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderado demandada- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9888d6b057bcfdcaab16a58df30bc253c413954f3cd42f3e50e1aaef2d489011**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019 - 00668
Accionante: María Teresa Bermúdez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2019-00668**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



| DATOS DEL DEMANDANTE | | | | | | |
|----------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 51595127 | Nombre | MARIA TERESA BERMUDEZ BELTRAN | Número de Títulos |
| | | | | | | 1 |
| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 400100008435599 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 22/04/2022 | NO APLICA | \$ 2.725.578,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 2.725.578,00 |

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



| DATOS DEL DEMANDANTE | | | | | | |
|----------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 51595127 | Nombre | MARIA TERESA BERMUDEZ BELTRAN | Número de Títulos |
| | | | | | | 1 |
| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 400100008435599 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 22/04/2022 | NO APLICA | \$ 2.725.578,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 2.725.578,00 |

Teniendo en cuenta lo anterior y el proveído del catorce (14) de septiembre del año 2021., que aprobó la liquidación de costas, el despacho

Referencia: Proceso Ordinario No.2019 - 00668
Accionante: María Teresa Bermúdez.
Accionado: ACP Colpensiones.

RESUELVE:

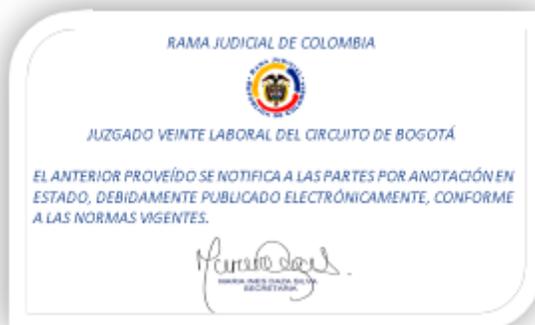
PRIMERO: ENTRÉGUESE el título judicial referenciado a la Dra. CYNTHIA FERNANDA GARCÍA CÓRDOBA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.771.615 y portadora de la tarjeta profesional No. 244.058 del C.S. de la J., por contar con la facultad de recibir conforme al poder que obra a folio 1 del expediente digital.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fd1e24b1405d64d0c22fe97a92c2f3cd223e5e6b2a5a33eaa17bc90cb4cd0a0

Documento generado en 11/02/2024 10:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-688.**
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que la demandada ACP Colpensiones allega escrito de cumplimiento. - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., . cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial, incorpórese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



0

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7b01df8d3f1307fb4eec71df8657572adeb78e803b8bc01b6460ac39e8e9c2**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-780.**
En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008810753 | 8001443313 | PORVENIR PORVENIR | IMPRESO ENTREGADO | 14/03/2023 | NO APLICA | \$ 1.000.000,00 |
| 400100008811186 | 8001381881 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 14/03/2023 | NO APLICA | \$ 1.000.000,00 |
| 400100008979117 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 09/08/2023 | NO APLICA | \$ 2.000.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 4.000.000,00 |

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la profesional del derecho MARÍA ANGÉLICA LA ROTTA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.390.520 y T.P. No. 118.793, los títulos judiciales referenciados con antelación lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir visto folio 1 del expediente digitalizado.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caaa3f326168b098f1175a8c116ec7ee03c9ffe1ff33043eb1f4c094ffc23b5**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-794.**
En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008953947 | 8001381881 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 18/07/2023 | NO APLICA | \$ 3.480.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 3.480.000,00 |

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al señor BRAULIO HERNANDO LESMES MANCIPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.106.462, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera así lo solicita su apoderado judicial en escrito allegado el día 12 de enero de 2024.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f048597b116dd86e07f32e53a1eb95a670b768c751804b6681f0c12fe21a9431**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00849
Accionante: Orlando Sáenz.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019- 00849**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso como remanentes, identificado de la siguiente manera:



| DATOS DEL DEMANDANTE | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|---|-------------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|---|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 17112144 | Nombre | ORLANDO SAENZ | Número de Títulos | 5 |
| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor | |
| 400100007460145 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | PAGADO EN EFECTIVO | 14/11/2019 | 02/03/2020 | \$ 3.200.000,00 | |
| 400100008631852 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO | 12/10/2022 | 12/12/2022 | \$ 54.175.441,59 | |
| 400100008704742 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 12/12/2022 | 19/12/2022 | \$ 34.971.594,49 | |
| 400100008704743 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 12/12/2022 | 29/11/2023 | \$ 19.203.847,10 | |
| 400100009132839 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | IMPRESO ENTREGADO | 07/12/2023 | NO APLICA | \$ 4.200.717,92 | |
| Total Valor | | | | | | \$ 115.751.601,10 | |


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00849

Accionante: Orlando Sáenz.

Accionado: ACP Colpensiones.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo solicitado por el memorialista, se revisó el sistema de título judicial SAE y se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso como remanentes, identificado de la siguiente manera:



| DATOS DEL DEMANDANTE | | | | | | |
|----------------------|----------------------|---|-------------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 17112144 | Nombre | ORLANDO SAENZ | Número de Títulos |
| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 400100007460145 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | PAGADO EN EFECTIVO | 14/11/2019 | 02/03/2020 | \$ 3.200.000,00 |
| 400100008631852 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO | 12/10/2022 | 12/12/2022 | \$ 54.175.441,59 |
| 400100008704742 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 12/12/2022 | 19/12/2022 | \$ 34.971.594,49 |
| 400100008704743 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 12/12/2022 | 29/11/2023 | \$ 19.203.847,10 |
| 400100009132839 | 9003360047 | ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS | IMPRESO ENTREGADO | 07/12/2023 | NO APLICA | \$ 4.200.717,92 |
| Total Valor | | | | | | \$ 115.751.601,10 |

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose cumplida la obligación contenida en el título ejecutivo, conforme al proveído del siete (07) de noviembre el año dos mil veintitrés (2023)., que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE el título judicial por la suma de (\$4.200.717,92) a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00849

Accionante: Orlando Sáenz.

Accionado: ACP Colpensiones.

SEGUNDO: *Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.*

TERCERO: *cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d08aec0c95037d6343a9cc85c113043a18935c4c6362f32f3b2d7c808918493

Documento generado en 11/02/2024 10:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2019-00851
Accionante: ETB- S.A. E.S.P.
Accionado: Marino Sanabria Aguilar.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00851, informándole que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

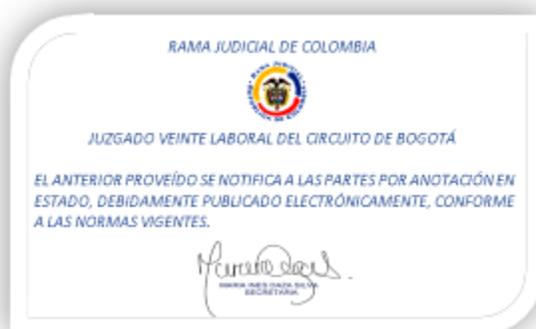
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8b9970e3ca761fd18663c9bbcdc269840ca3a9e9a677f86ffb166d7da780ba**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2019-884.**
En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación. - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., sería el caso proceder con la liquidación de costas, no obstante, ante su no condena en las instancias, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13f0cd0d3d8c91d97b1a0164dcf1702f3a1cdc9eef706a0454047fbf74ba5ef

Documento generado en 11/02/2024 10:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Ord **2020-181**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que obra petición de aclaración de costas presentado por el apoderado demandada y solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado actor. -Sírvase Proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisadas las actuaciones procesales, encuentra el despacho que le asiste razón al memorialista en tal sentido existe un yerro en la providencia fechada 10 de junio de 2022, el cual consiste en la omisión de las agencias en derecho fijadas por la H. Tribunal Superior Sala Laboral, quien condenó en costas a la demandada ACP Colpensiones en la suma de \$600.000.00.

Así las cosas y conforme a lo expresado, este despacho procede a aclarar la liquidación de costas, de la siguiente manera:

A CARGO DE ACP COLPENSIONES

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.500.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$600.000.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.000.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$2.100.000.00**
SON: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE AFP COLFONDOS

| | |
|--|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.500.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA | \$00.000.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.000.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.500.000.00**
SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Igualmente, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008751049 | 8001494962 | COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION | IMPRESO ENTREGADO | 26/01/2023 | NO APLICA | \$ 1.500.000,00 |

Total Valor \$ 1.500.000,00

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 10 de junio de 2022, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de \$2.100.000.oo a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.500.000.oo a cargo de AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE con abono a cuenta al profesional del derecho MISHAEL JAINIBER TRIANA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 y T.P. No. 135.830, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad para recibir visto a folio 22 del expediente digitalizado

TERCERO: Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55aaa877aa04189e5dd8c5df10496764107c080134f3293e98e0d05f94f8faf3**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2020-322.** En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|--------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------------|
| 400100008845829 | 8001443313 | PORVENIR PORVENIR | IMPRESO ENTREGADO | 14/04/2023 | NO APLICA | \$ 1.140.000,00 |
| 400100008976139 | 8001443313 | PORVENIR PORVENIR | IMPRESO ENTREGADO | 04/08/2023 | NO APLICA | \$ 600.000,00 |
| 400100008979176 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 09/08/2023 | NO APLICA | \$ 1.740.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 3.480.000,00 |

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho JOSE ALVARO FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.421 y T.P. No. 115.688, los títulos judiciales referenciados con antelación lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de retirar y cobrar títulos judiciales tal como se evidencia en los anexos allegados mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9f4ed509509cde45fc318c4448408e39c7f7ff0e84071164fc6aae726faf6130**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2020-427.** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LOS DEMANDANTES

| | |
|---|----------------|
| VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$1.300.000.00 |
| VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00 |
| VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION | \$00.00 |

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.300.000.00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas

efectuado por secretaria en la suma de \$1.300.000.00 a cargo de las demandantes a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a29f85c74ed5344370bee201ed35b58297267121e3e6b0daa8d927b68b362b9**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-049**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100009109629 | 8001443313 | PORVENIR PORVENIR | IMPRESO ENTREGADO | 24/11/2023 | NO APLICA | \$ 1.740.000,00 |
| 400100009114547 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2023 | NO APLICA | \$ 1.740.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 3.480.000,00 |

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la profesional del derecho LIGIA GIRALDO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.867.023 con T.P No. 52.952, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad para recibir visto a folio 10 y 11 del expediente digitalizado.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd30efd50220cddceb191a7fed26ad9f05c699e5734e13c139144ac7f1178040**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-00094
Accionante: Protección S.A.
Accionado : Profesionales En Limpieza Ms Aseo S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021- 00094, informándole que se encuentra por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. *Sírvase Proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

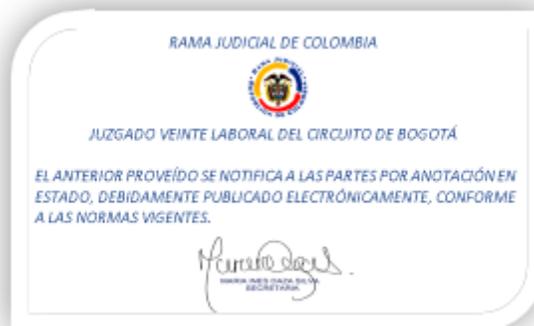
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*En virtud de la faculta dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone **APROBAR**, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de **(\$40.426.825,00)**, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae38556c5012c3ed45a3d212ba67c7d1c37cd6f6b81e66b283fe2f907e06115f**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-00099
Accionante: Protección S.A.
Accionado : Solucionar Cooperativa De Trabajo Asociado En Liquidacion.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021- 00099**, informándole que se encuentra por resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-00099

Accionante: Protección S.A.

Accionado : Solucionar Cooperativa De Trabajo Asociado En Liquidacion.

*En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone **APROBAR**, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de **(\$316.836.937,00)**, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8b29c220ad30e45d63e8aa4d86cc419ea7f6b585640182c8ee68ec2bd91542**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2021-205.**
En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. - Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 400100008960372 | 8001485142 | SKANDIA FONDO DE PEN SKANDIA FONDO DE PEN | IMPRESO ENTREGADO | 27/04/2023 | NO APLICA | \$ 2.740.000,00 |
| 400100008950442 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 13/07/2023 | NO APLICA | \$ 2.740.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 5.480.000,00 |

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE a la profesional del derecho CAMILA ALEJANDRA SANDINO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010'191.175 con T.P No. 231.511, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad para recibir visto a folio 1 del expediente digitalizado.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b1dfd7f7f6eb0e51d59c34ac1d9ae33ab756e25c0b76184322596df797b725**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2021-00298

Accionante: Wilmar Orlando Murcia.

Accionado: Consorcio Express S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2021 – 00298**, informándole que no se dio cabal cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. PATRICIA OLIVARES BAEZ portadora de la cedula de ciudadanía número 52.974.944 y de la tarjeta profesional N°239.057 del C.S. de la J., quien enteró de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el auto que antecede, especialmente en lo que refiere al aportar la totalidad de las pruebas mencionadas en el acápite de pruebas, se RECHAZA la presente acción de Fuero Sindical.

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2021-00298

Accionante: Wilmar Orlando Murcia.

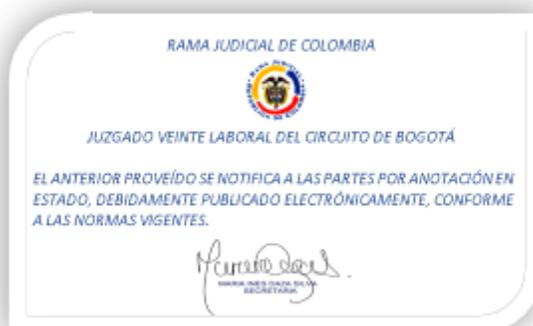
Accionado: Consorcio Express S.A.S.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20e037c66dacc86a17798a87d85f35201b8b997fe38e6145e77b7eab688a52fb

Documento generado en 11/02/2024 10:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-299**,
informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud
formulada por el apoderado de la demandada MEDIMAS EPS SAS
EN LIQUIDACION (Dcto.31-Fls.1333-1335.E.E). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. Dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro
(2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las
actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se inadmite la renuncia de poder que efectúa el Dr. JUAN
SEBASTIAN AGUDELO MANTILLA, en calidad de apoderado de la
parte demandada MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, toda vez
que no acompaña la comunicación de que trata el inciso 4 del
artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante
(Dcto.31-Fls.1333-1335.E.E).

Se requiere a las partes (MIOCARDIO S.A.S), para que procedan a
adelantar la respectiva notificación a la sociedad vinculada como
Litis consorte necesario JARP INVERSIONES SAS, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la
dirección electrónica de la referida sociedad que aparece en el

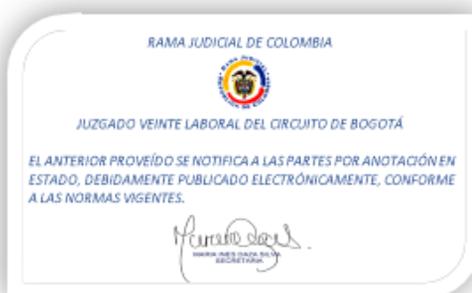
certificado de cámara y comercio o en caso contrario en la dirección física aportada en la demanda, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberán acreditar acuse de envió, recibo y apertura de las notificaciones por practicar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-31-01-24



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafbccb076916453cc3229071efbd134ea704e2e176d84c0ad5c491a4105ca30**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-301, informándole el termino de traslado concedido a la interviniente CORVESALUD S.A.S, como llamada en garantía y litis consorte necesario, se encuentra vencido y dentro del mismo procedió a efectuar contestación a las demandas (Dcto.41-Fls.1940-1971.E.E) y se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la parte demandada MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A(Dcto.38-Fls.1924-1930.E.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dos (02) de febero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) LILIANA MARCELA FORERO GARZÓN, identificado (a) con la C.C No.1.016.033.389 de Bogotá y T.P. No.281.168 del C.S.J, para actuar como apoderada especial de la parte demandada MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, en los términos y para los efectos del mandato conferido (Dcto.38-Fls.1924-1930.E.E).

El Despacho al proceder a revisar la contestación de la demanda efectuada por la parte la interviniente CORVESALUD S.A.S (Dcto.41-Fls.1940-1971), encontró que se presentan las siguientes inconsistencias:

1. La parte interviniente no efectuó un pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y el hecho único (1) de la demanda de litis consorte necesario (Dcto.14-Fls.1040-1041.E.E.); al igual sobre los cuatro hechos (4) del llamado en garantía que le formulara la demandada MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A(Dcto.14-Fls.1044-1046.E.E). Igualmente, no se pronunció sobre las pretensiones y los dos (2) hechos del llamado en garantía que le formula la demanda PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS (Dcto.35-Fls.1773-174.E.E), indicando porque no les consta o porque no son ciertos los hechos y explicando las razones de su respuesta, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.

En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Se requiere a la parte actora, para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda frente a las demandadas que hacen falta: ESIMED S.A; CORPORACION NUESTRA IPS y LIGIA MARIA CURE RIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la

Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registren las demandadas en el certificado de cámara y comercio y/o en la dirección física aportada en la demanda, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación practicada.

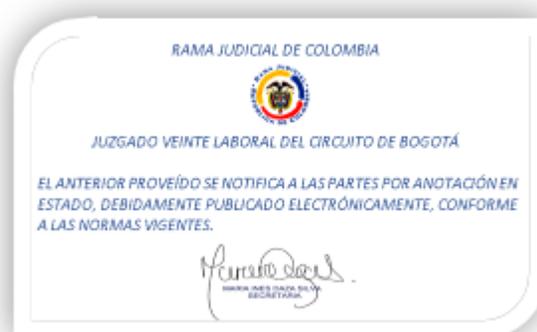
De la misma manera, se requiere a la demandada MEDICALFLY S.A.S, para que proceda a efectuar la respectiva notificación a la interviniente como llamada en garantía JAR INVERSIONES S.A.S. So pena de tener por ineficaz dicho trámite (Dcto.13-Fls.838-840.E.E).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-31-01-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c62e659352ef6b0070494bf1e19a7ff645992c7d23cc4d8cc336ef484475a6**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-311**, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la parte actora (Dcto.36-Fls.2139-2142.E.E). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes y/o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para que aporten el dictamen del 14 de noviembre de 2023, que al parecer emitió la Junta Nacional de Calificación de

Invalidez en dicha fecha, de cuya información solamente se obtuvo un pantallazo(Dcto.36-Fls.2139-2142 E.E).

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-31-01-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7515bf203556c4a641f1c98340dff57b2dc5a2d734fc1f706516cf5a7f9ebaf9**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-406**, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por Dr. DIDDIAR REINALDO CAMPOS MUÑOZ, en su condición de apoderado de la parte actora (Dctos.5y6-Fls.42-45. E. E). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P, y teniendo que la demanda fue admitida mediante auto del 26 de agosto de 2022. Se autoriza al Dr. DIDDIAR REINALDO CAMPOS MUÑOZ, en su condición de apoderado de la parte actora para que retire la demanda, toda vez que no se ha notificado a ningún de los demandados (Dctos.5y6-Fls.42-45. E. E).

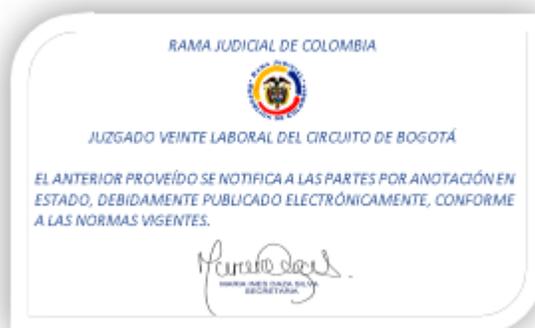
Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias y háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-31-01-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2249c0735d6f3d4bf225f6326c3dd559a2d2f91194e3be83cea2c5cea062e2**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-00471
Accionante: Francisco Javier Leguizamón Torres.
Accionado: Bogotá D.C. – Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-00471**, informándole que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos De Bogotá, acreditó el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, a través de la Resolución No. 1640 de 2023. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la Resolución No. 1640 de 2023, por medio del cual la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos De Bogotá, acreditó el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2021-00471

Accionante: Francisco Javier Leguizamón Torres.

Accionado: Bogotá D.C. – Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Finalmente, regresen las diligencias al archivo conforme al proveído del 18 de mayo del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78643d9405b127d62b8a14888c5dc861efd299ef0796bb110939c7e3ccaba272

Documento generado en 11/02/2024 10:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-537, informándole que el día 29 de septiembre de 2023, la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto del 11 de septiembre de 2023 que negó un recurso de reposición, notificado en estado del 26 de septiembre de 2023 (Dcto.14-Fls.806-844.E.E) y que se encuentran pendiente de resolver solicitudes formuladas por las partes actora y demandada AFP PROTECCION S.A (Dctos.15y16-Fls.845-886.E.E). Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

NOTIFICAR por conducta concluyente a la parte demandada AFP PROTECCION S.A, del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 301 del CGP, en concordancia con el literal E del artículo 41 del CPT y SS, toda vez que compareció al proceso otorgando poder a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL (Dcto.16-Fls.848-886.E.E). Córrase el traslado respectivo por el término legal de diez (10) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del presente auto, para que proceda a contestarla a través de su apoderado(a) judicial.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificado(a) con la C.C Nro. 1.121.914.728 y T.P No. 288.455 del C.S de la J, integrante de la oficina de servicios de asesorías GODOY CORDOBA, para actuar como apoderado especial de la parte demandada AFP PROTECCION S.A, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (Dcto.16-Fls.848-886.E.E).

Por haber sido presentado dentro del término legal, el Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto del 11 de septiembre de 2023 que negó un recurso de reposición, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el superior. Remítase por

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2021-537
 Demandante: María Yolanda Santamaría Rodríguez
 Demandado: Casa Amarilla Servi S.A.S y otros

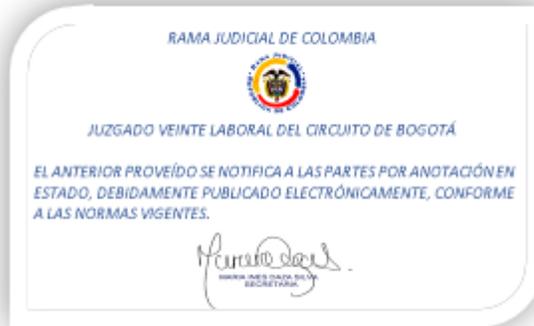
secretaria los respectivos documentos, tal como lo establece el artículo 65 del C.P.T y S.S. LIBRESE LA COMUNICACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-31-01-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a17defd9e0b4c37e20bdbfc184843968c189ca53631f58af1f1d215f4db9a4d**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2021-00542
Accionante: Carlos Alberto Parra Cardona.
Accionado: Cerro Matoso S.A

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021- 00542**, informándole que obra solicitud de expediente digital. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2021-00542

Accionante: Carlos Alberto Parra Cardona.

Accionado: Cerro Matoso S.A

En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria remítase expediente digital a la dirección electrónica l: carlosparracardona@hotmail.com - ospina_asesores@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d774ca06576a97f4ff5af2b5f86891c434ba979d6f7d4763536e3273d34cd661**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-546**, informándole que el termino de traslado concedido en acta de notificación practicada por secretaria el 13 de diciembre de 2022 (Dcto.13.E.E), se encuentra vencido y la parte demandada KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, procedió en tiempo a darle contestación a la demanda (Dcto.15-Fls.804-892 E.E) y que se encuentran pendientes de resolver solicitudes formuladas por las partes (Dctos. 21 a 23 E.E.). Sírvase Prover.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Procede el Despacho a resolver la nulidad propuesta por la parte demandada COLFONDOS, contra el auto del 21 de noviembre de 2022, notificado por estado del 27 de enero de 2023, que tuvo por no contestada la demanda, el cual hizo consistir en que la presente demanda fue admitida mediante auto del 10 de mayo de 2022, y ordenó notificar bajo los preceptos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Que adujo el Despacho que Colfondos, fue notificada en debida forma, lo cual está totalmente alejado de la realidad, primero porque si bien es cierto dentro del presente proceso se evidencia en el expediente a folio 09, correo denominado "DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP.2021-546, esta no es sinónimo de que el mismo haya sido recibido por la administradora y de que haya tenido conocimiento de sus archivos, por cuanto no hay prueba de recibido. Revisando el expediente no se evidencia en el proceso un ACUSE DE RECIBIDO, un soporte de LECTURA, con el cual se pueda entender que la notificación se dio en legal y debida forma al correo autorizado procesosjudiciales@colfondos.com.co, dirección electrónica que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio, por lo que el despacho no podía de ninguna forma tener como notificado en debida forma a la sociedad demandada.

Finalmente indicó que una vez revisado el expediente digital, en el asunto, se evidencia que dentro del plenario, brilla por su ausencia la constancia de remisión de la notificación a la cuenta de correo en mención, que tenga un ACUSE DE RECIBIDO, un soporte de LECTURA, con el cual se pueda entender que la notificación se dio en debida forma y al correo autorizado: procesosjudiciales@colfondos.com.co, dirección electrónica que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio, situación que debió ser advertida por el despacho en el control de legalidad, por lo que la entidad demandada no se puede tener como notificada en

debida forma para la fecha que aduce el despacho, por cuanto no se recibió la documental como lo exige el Decreto 806 de 2020.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Si bien es cierto, la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, suministro como dirección para notificaciones judiciales la dirección electrónica de la entidad demandada AFP COLFONDO.S.A: procesosjudiciales@colfondos.com.co, y allegó la evidencia que esta corresponde a la utilizada por la persona a notificar, tal como lo disponía el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, aportando para ello el respectivo certificado de cámara y comercio, en el que se observa que la dirección coincide con la informada, no obstante, haberse dispuesto en el auto admisorio del 07 de julio de 2022, que la notificación a la parte demandada se debía efectuar conforme al Decreto 806 de 2020 o Ley 2213 de 2022, la parte actora procedió a realizar trámites diferentes e incompletos, como se pasa a exponer:

Un primer trámite de notificación lo realizó a la AFP COLFONDOS, al correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co, el día 13 de enero de 2022, venciendo el término de traslado para su contestación el 31 de enero de 2022, sin que se hubiese acreditado acuse de recibo o constatado el acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación practicada, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 ya que la administradora demandada a final de cuentas no procedió a contestar la demanda (Dcto.9-Fls.173-198.E.E).

Un segundo trámite lo efectuó con relación a la señora KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, esta vez conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, remitiendo la citación el 04 de agosto de 2022, con acuse de recibo de fecha 13 de agosto de 2022, entre tanto, el aviso fue enviado el 08 de septiembre de 2022, con acuse de recibo del 09 de septiembre de 2022, sin que la demandada hubiese procedido a comparecer a contestar la demanda y sin que finalmente se hubiese emplazado a la parte demandada, conforme al artículo 29 del CPT y SS (Dcto.11-Fls.771-797 E.E).

Aunado a lo anterior, el Despacho procedió a dictar el auto del 21 de noviembre de 2022, que tuvo por no contestada la demandada a la AFP COLFONDOS y fijo fecha para audiencia, encontrándose pendiente por practicar la notificación a la demandada KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, posteriormente, la secretaria del despacho mediante acta del 13 de diciembre de 2022, procedió a notificarle el auto admisorio de la demanda al Dr. CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ, en calidad de apoderado especial de la señora NUÑEZ RUIZ, quien contaba con el término para contestar la misma hasta el 18 de enero de 2023, efectuando este trámite el 11 de enero de 2023, es decir, procedió a contestar la demanda dentro del término legal (Dcto.13.E.E)

Así las cosas, se ha debido tener como última notificación la del 13 de diciembre de 2022, practicada a la demandada KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, para efectos del conteo de términos ya que como lo dispone el artículo 74 del CPT y S.S, el demandado o demandados cuentan con un término común de diez (10) días, para que contesten la demanda y la sociedad demandada COLFONDOS, lo hizo el 18 de agosto de 2022 antes de que se venciera el término legal, adicionalmente, sin contar que la parte actora no acreditó acuse de recibo o

constató el acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación practicada a COLFONDOS a efectos de un efectivo control de legalidad.

Conforme a la suma de errores e irregularidades presentadas en las notificaciones practicadas a las partes demandadas del auto de admisorio de la demanda. El Despacho decreta únicamente la nulidad del auto del 21 de noviembre de 2022, notificado por estado el 27 de enero de 2023, que tuvo por no contestada la demanda a la entidad AFP COLFONDOS S.A, dejando sin valor y efecto la actuación allí surtida (Dcto.12.E.E) y dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la administradora demandada AFP COLFONDOS.S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificado (a) con la C.C No.53.140.467 y T.P. No.199.923 del CSJ, para actuar como apoderado especial de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido (Dcto.10-Fls.540-705.E.E).

Igualmente, como la parte demandada KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ (Dcto.15-Fls.804-892 E.E), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ, identificado(a) con la C.C Nro 1.031.138.877 y Tarjeta profesional No. 259.848 del CJS, para actuar como apoderado especial de la demandada KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (Dcto.15-Fl.816 E.E)

Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, la demandada AFP COLFONDOS S.A, en su escrito de contestación, solicitó se vinculara como llamada en garantía a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A(Dcto.10-Fls.706-767). EL Despacho por reunir los requisitos de ley, admite la intervención de la mencionada aseguradora a la cual se ordena notificarla y correrle traslado por el termino de diez (10) días hábiles a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que proceda a contestar la demanda a través de apoderado judicial. Efectúese la respectiva notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a su dirección electrónica o en dado caso en la dirección física, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo, entrega y apertura del mensaje de texto de la notificación a practicar. Tramite que estará a cargo de la demandada COLFONDOS.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO, para actuar como apoderado general y al Dr. SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ, identificado(a) con la C.C Nro. 1.082.894.374 y T. P No. 221.815 del CJS, para actuar como apoderada especial de la demandada AFP COLFONDOS. S.A, ambos integrantes de la oficina de servicios jurídicos REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. En los mismos términos y para los efectos de los poderes conferidos (Dcto.23-Fls.994-1095 E.E). Se entiende por revocado el poder a los anteriores abogados de la demandada AFP COLFONDOS S.A. Dres. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN,

ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER.

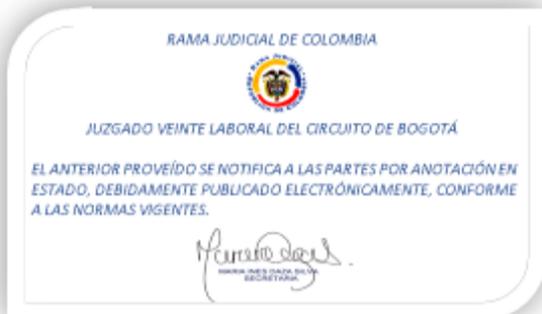
Por Secretaria expídase la certificación sobre el estado del presente proceso, tal como lo solicita el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá (Dcto.21-Fls.986-990 E.E).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-31-01-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 905e4536219f58e2518f013212c78efeac10a9ef544d4fd3ca960b15ed30116d

Documento generado en 11/02/2024 10:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014- 3124097107

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de **JORGE HUMBERTO VALENCIA y otros**. Recibido de la Oficina Judicial de Reparto, con cambio de grupo, según lo ordenado en auto inmediatamente anterior y radicada bajo el **No. 2021-651** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, observa el Despacho que, mediante auto inmediatamente anterior, el despacho dispuso que previo al estudio de la demanda, se remitiera a la oficina judicial de reparto con el fin de que se cambiara de grupo de ejecutivo a ordinario, dado que las pretensiones son propias de un proceso ordinario, así las cosas, verificado el escrito de la demanda se encuentra que el mismo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la S.S y 82 del C.G.P, al encontrarse las siguientes falencias:

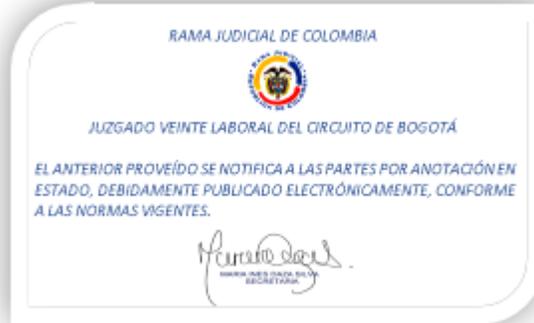
1. El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente acción ordinaria en representación de cada uno de los asociados de “...LA ASOCIACION COMISION PARA EL DIALOGO SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS DESPEDIDOS IRREGULARMENTE POR EL ESTADO COLOMBIANO- ACSER...” razón por la cual, se deberá aportar uno nuevo en el que se indique la totalidad de los sujetos que se representan y debidamente suscrito por cada uno, o precise las pretensiones de la demanda; ello de conformidad con el artículo 74 del C.G.P
2. La apoderada no está facultada para proponer pretensiones en favor de los asociados de ACSER por lo que deberá modificar el poder o las pretensiones dirigidas contra estos sujetos
3. Las pretensiones de los numerales 1 a 14 deberán precisar y/o cuantificar el monto que se reclama por cada uno de los demandantes, de forma separada.
4. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, tal como lo exige el artículo 6o del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR enviar por electrónico la copia de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, junto con el escrito de subsanación que presentará.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a45210ed2d3d69b53185bef524020ec36a33f2c8e80ab23eebbaea1273bbd5**
Documento generado en 11/02/2024 10:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00062
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Cooperativa De Trabajo Asociado De Domiciliarios Y Mensajeros

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00062**, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales por parte de la ejecutada, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dieciocho (18) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:



| DATOS DEL DEMANDADO | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------|------------------|--|----|
| Tipo Identificación | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) | Número Identificación | Nombre | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO | | | | |
| | | | Número de Títulos | | | | | 18 |
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor | | |
| 400100008643321 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 25/10/2022 | NO APLICA | \$ 227.085,97 | | |
| 400100008646417 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 26/10/2022 | NO APLICA | \$ 345.117,66 | | |
| 400100008648003 | 8001381881 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 27/10/2022 | NO APLICA | \$ 370.152,06 | | |
| 400100008648020 | 8301881381 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 27/10/2022 | NO APLICA | \$ 16.000.000,00 | | |
| 400100008655606 | 8301881386 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 01/11/2022 | NO APLICA | \$ 297.610,53 | | |
| 400100008660955 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 03/11/2022 | NO APLICA | \$ 91.636,56 | | |
| 400100008671462 | 8301881386 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 16/11/2022 | NO APLICA | \$ 1.381.638,46 | | |
| 400100008672579 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 16/11/2022 | NO APLICA | \$ 427.854,45 | | |
| 400100008677326 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 22/11/2022 | NO APLICA | \$ 37.855,39 | | |
| 400100008691943 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 30/11/2022 | NO APLICA | \$ 264.736,58 | | |
| 400100008698940 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 05/12/2022 | NO APLICA | \$ 123.908,06 | | |
| 400100008709666 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 14/12/2022 | NO APLICA | \$ 123.903,76 | | |
| 400100008715418 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 20/12/2022 | NO APLICA | \$ 27.890,00 | | |
| 400100008716540 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 21/12/2022 | NO APLICA | \$ 25.896,44 | | |
| 400100008717158 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 22/12/2022 | NO APLICA | \$ 132.368,82 | | |
| 400100008736323 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 05/01/2023 | NO APLICA | \$ 61.754,13 | | |
| 400100008743256 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 18/01/2023 | NO APLICA | \$ 31.872,99 | | |
| 400100008771081 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 10/02/2023 | NO APLICA | \$ 37.848,51 | | |

Activar Windows
Total Valor \$ 20.008.930,37
Ve a Configuración para activar

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00062
Accionante: Protección S.A.
Accionado: Cooperativa De Trabajo Asociado De Domiciliarios Y Mensajeros

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a la solicitud por parte de la ejecutada, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dieciocho (18) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

| Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8 | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------|
| DATOS DEL DEMANDADO | | | | | | |
| Tipo Identificación | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) | Número Identificación | 8300777871 | Nombre | COOPERATI VA DE TRABAJO ASOCI | Número de Títulos 18 |
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 400100008643321 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 25/10/2022 | NO APLICA | \$ 227.085,97 |
| 400100008646417 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 26/10/2022 | NO APLICA | \$ 345.117,66 |
| 400100008648003 | 8001381881 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 27/10/2022 | NO APLICA | \$ 370.152,06 |
| 400100008648020 | 8301881381 | PROTECCION SA PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 27/10/2022 | NO APLICA | \$ 16.000.000,00 |
| 400100008656006 | 8301881386 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 01/11/2022 | NO APLICA | \$ 297.610,53 |
| 400100008660955 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 03/11/2022 | NO APLICA | \$ 91.636,56 |
| 400100008671462 | 8301881386 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 16/11/2022 | NO APLICA | \$ 1.381.638,46 |
| 400100008672579 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 16/11/2022 | NO APLICA | \$ 427.654,45 |
| 400100008677326 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 22/11/2022 | NO APLICA | \$ 37.855,39 |
| 400100008691643 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 30/11/2022 | NO APLICA | \$ 264.736,56 |
| 400100008698940 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 05/12/2022 | NO APLICA | \$ 123.908,06 |
| 400100008709666 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 14/12/2022 | NO APLICA | \$ 123.903,76 |
| 400100008715418 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 20/12/2022 | NO APLICA | \$ 27.890,00 |
| 400100008716540 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 21/12/2022 | NO APLICA | \$ 25.896,44 |
| 400100008717158 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 22/12/2022 | NO APLICA | \$ 132.368,82 |
| 400100008738323 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 05/01/2023 | NO APLICA | \$ 61.754,13 |
| 400100008743256 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 18/01/2023 | NO APLICA | \$ 31.872,99 |
| 400100008771081 | 830188138 | PROTECCION SA | IMPRESO ENTREGADO | 10/02/2023 | NO APLICA | \$ 37.848,51 |

Total Valor \$ 20.009.930,37
Ve a Configuración para activar

Teniendo en cuenta lo anterior y el proveído del trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)., que declaró terminado el proceso por pago total de la obligación en virtud de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ENTRÉGUENSE los titulo judiciales referenciados constituidos como remanente a la sociedad ejecutada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJERIA “DOMENCOOP”., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00062

Accionante: Protección S.A.

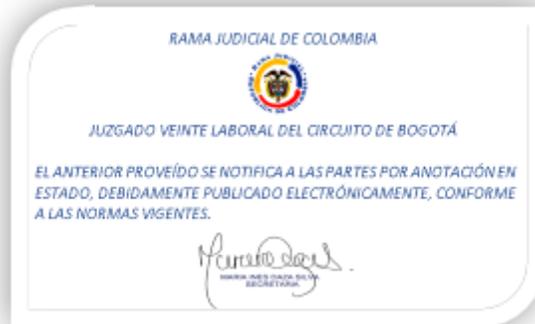
Accionado: Cooperativa De Trabajo Asociado De Domiciliarios Y Mensajeros

SEGUNDO: *Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9285f5bfa16f9e8d12dd43a5f905d4b80b8dd9b1b12f2b43dbcbf49496a42faa**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022-00208
 Accionante: Luz Marina Varón
 Accionado: ACP Colpensiones y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2022- 00208, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal de la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co fue recibida el 18 de diciembre del año 2023, obsérvese:

18/12/23, 19:16

Correo: Juzgado 20 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-208

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 10:55 AM

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-208;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-208

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00208

Accionante: Luz Marina Varón

Accionado: ACP Colpensiones y Otro.

PORVENIR S.A., del mandamiento de pago del veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)., conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, sin embargo, guardó silencio dentro del término del traslado por tanto se tiene por NO CONTESTADA la demanda.

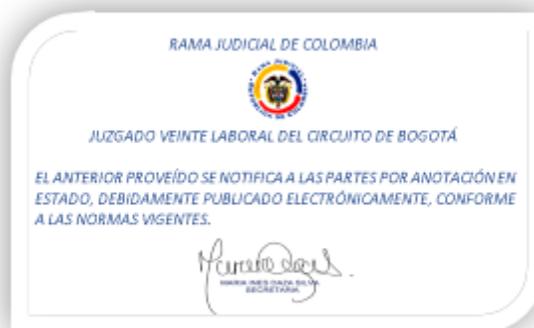
Por otra parte, se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.032.677, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 236.927 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 89).

Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac18c31ef4fa92bde985945f2bba3ee52d564edbb8017aac0a100a5dddc80f0**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00212
Accionante: Luz Mila Bustos.
Accionado : Camilo Ernesto Zambrano Román y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022- 00212**, informándole que obra solicitud frente al requerimiento de autos. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

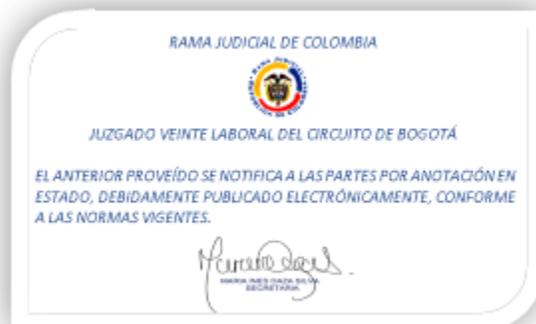
En atención a lo expuesto por el profesional del derecho, y al escoger el trámite de notificación en los términos del Código General del Proceso, se le requiere para que entonces adelante el trámite del Aviso Judicial contemplado en el Art. 292 ibídem, para el efecto es la misma parte quien elabora el aviso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00212
Accionante: Luz Mila Bustos.
Accionado : Camilo Ernesto Zambrano Román y Otros.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2629b3dcad30da9c4fa7fe3271b6b16ac7776f287d59df6927e1753c3afd84fe**
Documento generado en 11/02/2024 10:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022-00225
Accionante: María Lorenza Escobar Villegas.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022- 00225**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.032.677, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 236.927 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00225

Accionante: María Lorenza Escobar Villegas.

Accionado: ACP Colpensiones.

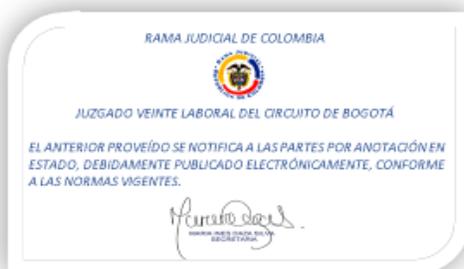
COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 33).

Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca64e2606e60b4d8dd7c37295c1f10bbd620d6f55975b30542c225a75ef0a02**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Disolución, Liquidación y Cancelación Registro Sindical No.2022-00234
Accionante: FEDESUCRE.
Accionado: Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso fuero sindical y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Revisado el expediente se observa que el demandante incumplió con los requisitos establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y por medio del cual se adoptaron medidas para implementar la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica y del artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y que se detalla a continuación:

1º Se incumplió con lo ordenado en Inciso 4º del Artículo 6º Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el sentido de que no existe constancia en el expediente de que simultáneamente con la presentación de la demanda por medio digital la parte demandante hubiere enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada.

Finalmente, se le recuerda al señor LUIS GUILLERMO GARCIA CHAMORRO que el Art. Art. 73 del C.G.P, dispone que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, en ese sentido REQUIERASE a fin de que constituya apoderado judicial.

Referencia: Proceso Disolución, Liquidación y Cancelación Registro Sindical No.2022-00234

Accionante: FEDESUCRE.

Accionado: Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia.

En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf14add2eb154c52da88d94697597fb056845bf5904d1a14e48f701730b3590**

Documento generado en 11/02/2024 10:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00289
Accionante: Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales:
Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado, y otros.
Accionado: Flor Alba Rojas Camelo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022- 00289**, informándole que obra incidente de nulidad propuesto por la parte ejecutada. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al incidente de nulidad; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la ejecutada señora FLOR ALBA ROJAS CAMELO, del mandamiento de pago del Cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00289

Accionante: Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales:

Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado, y otros.

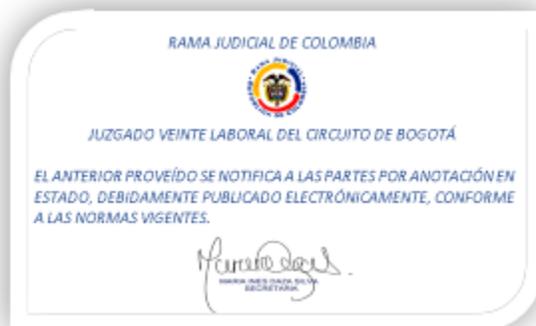
Accionado: Flor Alba Rojas Camelo.

Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19d9c5d2808160f22d2c9870c4fff16fc4968fc64943896a4660406fccf680d6

Documento generado en 11/02/2024 10:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00313
Accionante: Dinamar Galdino Cedeño
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-00313**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.032.677, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 236.927 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 25).

Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00313

Accionante: Dinamar Galdino Cedeño

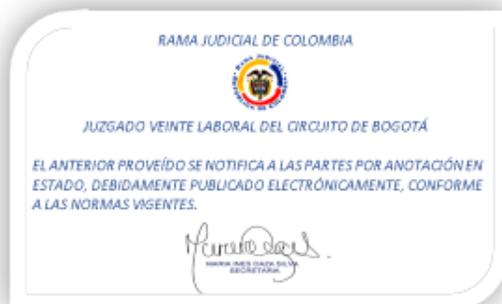
Accionado : ACP Colpensiones.

la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e1e31d64417bacd3a4f28b9d5d5abeb6ed42fec584dc2aafcba4081c1b84c7**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00315
Accionante: Marlen Rodríguez Quintero.
Accionado: Vicero Platicenter S.A.S

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-00315**, informándole que obra solicitud de corrección de la medida cautelar decretada. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso se abstiene el despacho de decretar las medidas sobre los bienes denunciados, toda vez que la titularidad de aquellos es ajena al extremo pasivo en la presente ejecución que corresponde a la sociedad VIVERO PLATICENTER S.A.S., Nit. 900807790-1, es decir, existe falta de legitimación por pasiva respecto del señor FREDY ALEXANDER VARGAS RODRIGUEZ al no estar expresamente en el título ejecutivo, ni aún en forma solidaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00315
Accionante: Marlen Rodríguez Quintero.
Accionado: Vicero Platicer S.A.S

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f9c79b0a0a9344c2f96d3eae75699afa8a1e062b74db8457d6e3909a26769b**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2022-00395
Accionante: Mercadería S A S - En Liquidación Judicial.
Accionado: Juan Carlos Riaño Mora.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso fuero sindical, informándole que obra solicitud de desistimiento del proceso. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el profesional del derecho, y que entiende el despacho que lo hace como desistimiento y cumple los requisitos previstos en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hacen goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intensión, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE EL DESISTIMIENTO, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso.

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2022-00395
Accionante: Mercadería S A S - En Liquidación Judicial.
Accionado: Juan Carlos Riaño Mora.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34c7f8a2415a977240bc819bd0ada16e868a6df7dc89602441bf0119c5899ce6

Documento generado en 11/02/2024 10:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00426
Demandante: Positiva Compañía de Seguros S.A.
Demandado: Colmena Seguros S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso fuero sindical, informándole que obra comunicación por parte de la Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la respuesta de la Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo, por tanto, póngase en conocimiento a las partes y

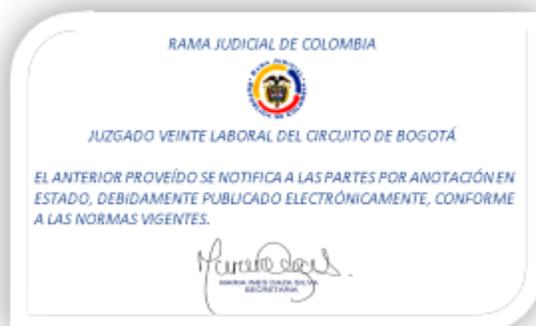
Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00426
Demandante: Positiva Compañía de Seguros S.A.
Demandado: Colmena Seguros S.A.

requiérase para que se sirvan allegar los documentos solicitados, así como al pago de los correspondientes honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d772a9431476cf7c234e84a638862b2e7cd060b5a1aef07c31ab8d52fa999e9

Documento generado en 11/02/2024 10:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2022-00427
Demandante: Ecopetrol S.A.
Demandado: Nelly Chacón Garzón y otro

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso fuero sindical, informándole que obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la organización sindical ADECO., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo,

Referencia: Proceso Fuero Sindical No.2022-00427

Demandante: Ecopetrol S.A.

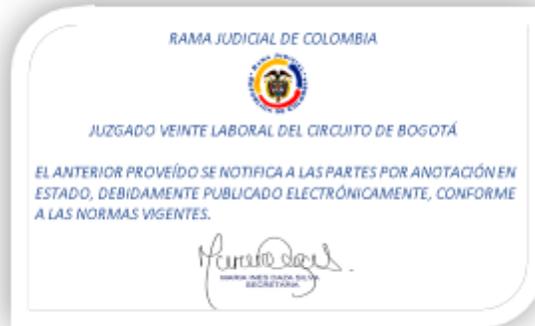
Demandado: Nelly Chacón Garzón y otro

el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f92aa00d750a1fc9e54c12a5b47e6d1fcb289d7e61048f8cca8c915f22068dc**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario No. 2022-439 de **GUSTAVO SEGURA MORENO**, informando que obra contestación en término de los demandados **EFREN SEGURA ROMERO** y **FLOR MARINA SEGURA ROMERO** (fl. 117 a 130). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folios 117 a 130 obra escrito de contestación en término, por parte de los demandados **EFREN SEGURA ROMERO** y **FLOR MARINA SEGURA ROMERO**. Sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

1. No hizo un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones 35 a 42 de la demanda.
2. No hizo un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 5 a 22 y 35 a 42 de la demanda.

Por lo anterior se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de los **Sres. EFREN SEGURA ROMERO** y **FLOR MARINA SEGURA ROMERO**, **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el párrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadas con la sanción legal que ello implica.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **CARLOS JULIO MEDINA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.697.672 y T.P. No. 282.902 del C.S.J, como apoderado judicial de los demandados, conforme al poder allegado con la demanda a folios 105 a 108 del expediente.

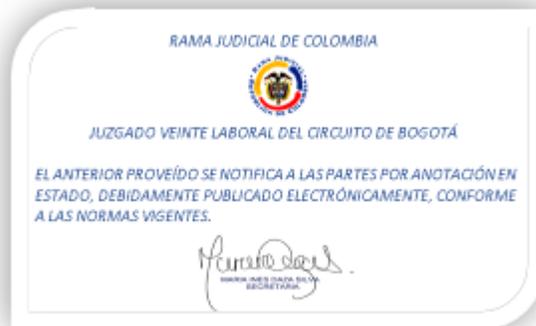
Finalmente, **REQUIÉRASE** a secretaría que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de abril de 2023 (fl. 98 y ss), donde se dispuso **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante **LUIS JORGE SEGURA ROMERO** (q.e.p.d.) y para el efecto se **NOMBRÓ** en calidad de ABOGADO al Dr. **JOSE**

HENRY DUSSAN para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a61e08d7db0ca73b89c18d792810736c48afadaebd333a086153d1b7c421d4**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00488
Demandante: Oscar Javier Duque Ariza y otros
Demandado: Independence Drilling S.A y otro

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso fuero sindical, informándole que obra contestación de las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA y BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS DE COLOMBIA S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar. *Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese las contestaciones de las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA y BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS DE COLOMBIA S.A., presentadas a través del correo institucional del despacho, sin embargo, para efectos de contabilizar

Referencia: Proceso Ordinario No.2022-00488

Demandante: Oscar Javier Duque Ariza y otros

Demandado: Independence Drilling S.A y otro

los términos del traslado y previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte que realizó el llamamiento acreditar en qué fecha si lo hubo el acuse de recibido, y/o entrega del mensaje, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 463d1f51e6edaf47035675f527318dfc8fd867d2b3e1c1852dc664ba08e014b5

Documento generado en 11/02/2024 10:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2022-494** de **CLAUDIA ESPERANZA BERNAL BARBOSA**, informando que obra tramite de notificación (fl. 921 a 925) y contestación de la demandada ECOPETROL en término. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones se tiene que a folio 926 a 1124 obra escrito de contestación en término, por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.** Sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

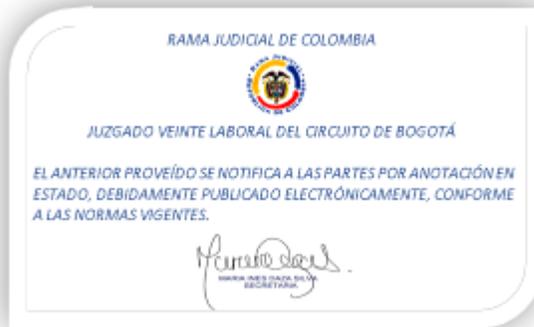
1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas deberán ser debidamente aportados y unificados en un solo archivo PDF, dado que los documentos en mención fueron allegados a través de un enlace o link.

Por lo anterior se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **ECOPETROL S.A**, **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el párrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadas con la sanción legal que ello implica.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al **Dr. TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.824 y T.P. No. 101.947 del C.S.J, como apoderado judicial de la demanda, conforme al poder allegado con la demanda a folios 976 980 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 365be7cc4a90fc0891dcf4658429e1373287230f7d6947617a3d81be9b90332f

Documento generado en 11/02/2024 10:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00511
 Accionante: Julio Roberto Cisneros Hernández.
 Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-00511**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.032.677, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 236.927 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 07).

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.451.472, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 351.917 del C. S. de la J., para actuar en

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00511

Accionante: Julio Roberto Cisneros Hernández.

Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

nombre y representación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 08).

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20db18ca3f58334d3e388972b07291c43031e381473de2f0c3005c3edea42b8**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00513
Accionante: Ricardo Elías Gómez Moncaleano.
Accionado: UGPP

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2022 - 00513**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

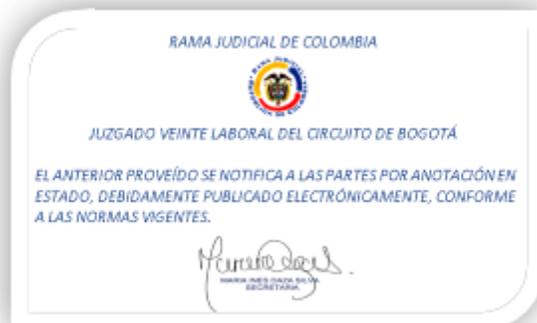
Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. DANIEL OBREGÓN CIFUENTES, identificado con la C.C. No 1.110.524.928, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 265.387 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022 - 00513
Accionante: Ricardo Elías Gómez Moncaleano.
Accionado: UGPP

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f313e6f15650150f6c6baf2e9d98c8add758b0f1460b21b4d2a4e1e342910eb0**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00514
Accionante: Gerardo Vargas Cabrera.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-00514**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.032.677, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 236.927 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 05).

Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00514

Accionante: Gerardo Vargas Cabrera.

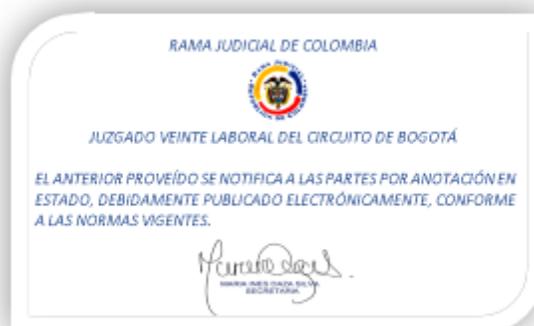
Accionado: ACP Colpensiones.

la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f348713f7c91a35bdc2dbc071ec9256594cd11d629f1e05d18c0f66d02f14f2**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00519

Demandante: Carlos Alfonso Sierra Galindo.

Demandado: ACP Colpensiones y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-00519**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal de la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co fue recibida el 18 de diciembre del año 2023, obsérvese:

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00519
Demandante: Carlos Alfonso Sierra Galindo.
Demandado: ACP Colpensiones y Otro.

19/12/23, 8:09

Correo: Juzgado 20 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00519

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 11:54 AM

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00519;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00519

19/12/23, 8:09

Correo: Juzgado 20 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Leído: [CORREO EXTERNO] - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00519

ADMIN BUZON JUDICIAL <adminbuzonjudicial@porvenir.com.co>

Lun 18/12/2023 12:26 PM

Para: Juzgado 20 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: [CORREO EXTERNO] - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00519

Enviados: lunes, 18 de diciembre de 2023 17:26:01 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el lunes, 18 de diciembre de 2023 17:25:54 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Así las cosas, se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del mandamiento de pago del diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)., conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, sin embargo, guardó silencio dentro del término del traslado por tanto se tiene por NO CONTESTADA la demanda.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.032.677, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 236.927 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 27).

Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00519

Demandante: Carlos Alfonso Sierra Galindo.

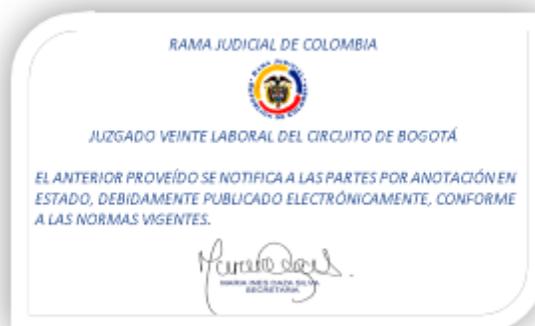
Demandado: ACP Colpensiones y Otro.

la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a419d7d4b6104a96bc670ee5e10741fa34ebddaed52b0980eff4cf268a084e6**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00520
Accionante: Juana Marlene Escobar.
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-00520**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. LORENA PAOLA CASTILLO SORIANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.505.290, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 404.442 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., como apoderada judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 12).

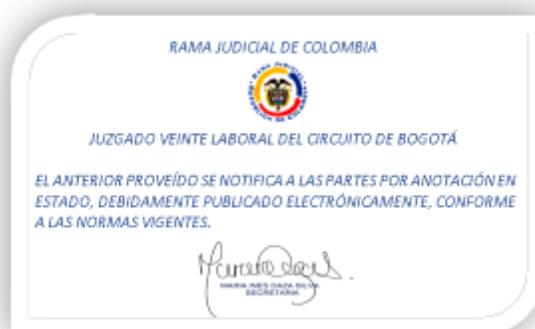
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00520
Accionante: Juana Marlene Escobar.
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6ccedd65d23ee162c9deab30894dc649d22577ec62cff47be804d772515dea**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).
Ord 2023-005. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala – Laboral quien confirmó la sentencia objeto de apelación, igualmente se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DEL DEMANDANTE

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA \$650.000.00

VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES \$00.00

VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA
\$00.00

VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION \$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$650.000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$650.000 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648f6de018213c10a7f5f21fc2ddeb9ab71a843a8c1838620c8c89680289d159**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2023-00175
 Accionante: Esperanza Moreno Rodríguez.
 Accionado: Banco Agrario de Colombia S.A., y otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2023- 00175, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

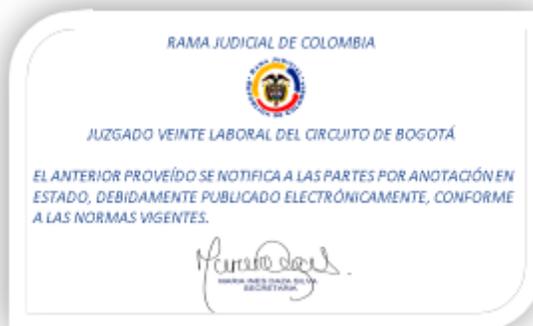
Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
 Víctor Hugo Gonzalez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Laboral 020
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bf34a14cfc5ccc3a5862f67a920bb9f276e6f52b9eb0b489228145970a1f9c**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2023-194, informándole que la parte demandada FRIOTRANSANDINA S.A.S, procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.241-332) y se encuentra pendiente de resolver solicitud de desistimiento formulada por las partes(fl.333-337). Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) DANY ALEJANDRO ALAVAREZ MALDONADO, identificado (a) con la C.C No.1.018.470.291 y T.P. No.297.343 del CSJ, para actuar como apoderado(a) especial de la demandada FRIOTRANSANDINA S.A.S, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto 4-Fls.329-332 E.E).

Seria del caso proceder a tener por contestada la demanda y a señalar fecha de audiencia, si no es porque las partes de común acuerdo presentaron escrito de desistimiento con respecto a las pretensiones de la demanda, toda vez que según ellos llegaron a un acuerdo de transacción (Dcto 5-Fls.333-337 E.E).

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

*En el caso de autos y atendiendo los presupuestos del artículo 314 C.G.P., encuentra el Despacho que el desistimiento solicitado se hace de forma incondicional y respecto de todas las pretensiones de la demanda, y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, se dispone **ACEPTAR** la solicitud efectuada por las partes y en la medida que según ellos también se suscribió contrato de transacción con respecto a las pretensiones de la demanda.*

En consecuencia, se **DECLARA** la terminación del proceso y se ordena el archivo de las diligencias. Efectúense las desanotaciones respectivas.

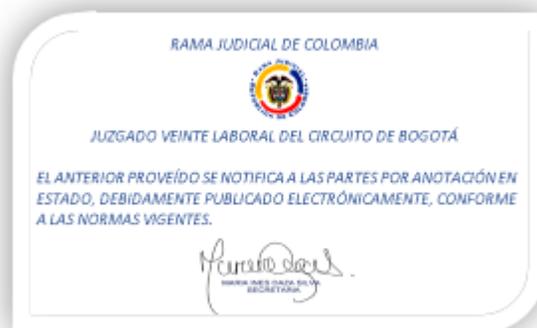
Sin costas para las partes toda vez que así lo convinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-25-01-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3003045d03be85c4d16676787f5d82a7222d695f1b588d598373bfdece2bc284

Documento generado en 11/02/2024 10:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.

C.

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario No. **2022-263** de **EVER YESID CORREAL PEREA**, informando que obra contestación en término de la demanda **BODY HEALTHY GYM S.A.S** (fl. 84 a 93). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones el Despacho encuentra que a folios 84 a 93 obra escrito de contestación en término, por parte de la sociedad demanda **BODY HEALTHY GYM S.A.S**. Sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

1. No hizo un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda.

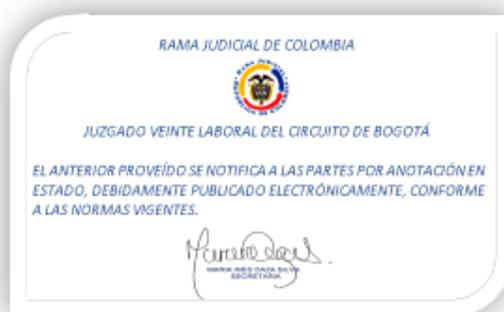
2. No hizo un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 3, 4 y 13 de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan.

Por lo anterior se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de la sociedad **BODY HEALTHY GYM S.A.S.**, **CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadas con la sanción legal que ello implica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31d46e9a63d396d236c4913add134b70291824b05f6accc9cdd6d9466b2456ee

Documento generado en 11/02/2024 10:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2023 - 00265
Accionante: Jairo De Jesús Martínez Ortiz.
Accionado: Bancolombia S.A., y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2023 - 00265**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se ABSTIENE el despacho de reconocer personería adjetiva a la Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑON identificada con cedula de ciudadanía No. 52.026.904, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 163.676 del C.S. de la J., hasta tanto se sirva acreditar el poder a ella conferido por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. JEAN KENNY ROSADO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.661.169, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 301.572 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2023 - 00265

Accionante: Jairo De Jesús Martínez Ortiz.

Accionado: Bancolombia S.A., y Otros.

COLPENSIONES., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 11).

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7db4f6d603bef6d463f5aa2a4712a18a25b87ed5a3172960db49c56fe6fab7**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2023 - 00266
Accionante: Wilson Alberto Taborda León.
Accionado: Salud Total EPS. S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2023 - 00266**, informándole que obra recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto por la parte ejecutada en contra el proveído del dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023); así mismo escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. *Sírvase proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. ADRIANA ANZOLA ANZOLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.364.896, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 208.907 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de SALUD TOTAL EPS-S S. A., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf. 11).

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2023 - 00266

Accionante: Wilson Alberto Taborda León.

Accionado: Salud Total EPS. S.A.

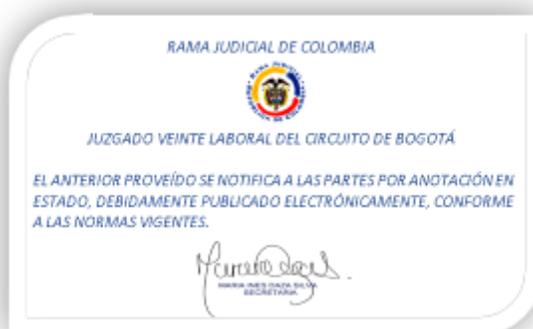
Del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc64c91ef717fb30d33b6f17f4907ec438a3136baa241d49a17d629e1d7f8dc2**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2023-327** de **JOHN JAIRO URIBE HERRERA y otro**, informando que obra tramite de notificación (fl. 323 a 326) y contestación de la demandada CAFAM en término. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro
(2024)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones se tiene que a folio 327 a 382 obra escrito de contestación en término, por parte de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**. Sin embargo, encuentra el Despacho que NO reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T y SS., como quiera que:

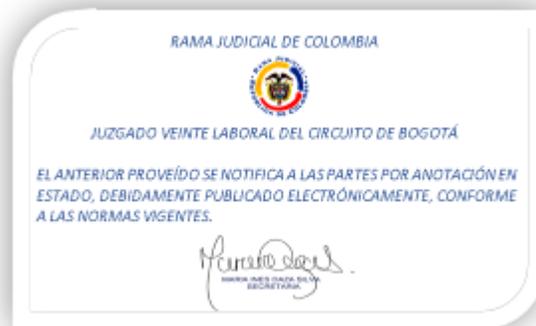
1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas deberán ser debidamente aportados y unificados en un solo archivo PDF, dado que los documentos en mención fueron allegados a través de un enlace o link.

Por lo anterior se dispone **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **ECOPETROL S.A, CONCÉDASELE** el término de cinco (5) días, de que trata el párrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadas con la sanción legal que ello implica.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTALLENOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S.J, como apoderado judicial de la demanda, conforme al poder allegado con la demanda a folios 311 y ss del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14659c4c367e1c72c98e603a72d4a371884f8ed9970b44932663990db15e4b0**

Documento generado en 11/02/2024 10:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2023 - 00391
Accionante: Luis Alejandro Figueredo Sanabria.
Accionado: Trans Inhecor Ltda., y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2023 - 00391**, informándole que obra escrito de excepciones propuestas en contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se ABSTIENE de reconocer personería al Dr. NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.768.041, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 289.540 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes METAPETROLEUM CORP., hasta tanto se acredite el poder a él conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. MARTHA ISABEL GAITAN REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 52.312.147, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 99.982 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., como apoderado judicial conforme a los términos del poder conferido (Pdf.11).

Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

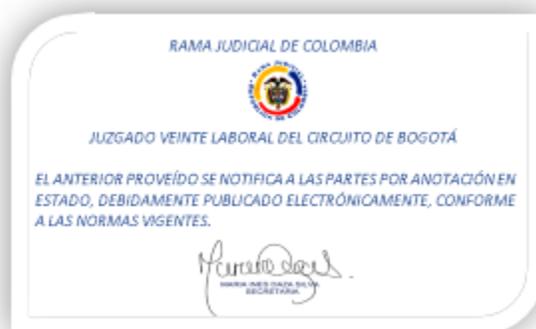
Referencia: Proceso Ejecutivo No.2023 - 00391
Accionante: Luis Alejandro Figueredo Sanabria.
Accionado: Trans Inhecor Ltda., y Otros.

Finalmente, frente a la solicitud de títulos judiciales informa el despacho que se pronunciará al momento de dictar sentencia del ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 644f5653eabd39a6a8eec105ef71d302621d2dd447da70c9753c6126730c39c5

Documento generado en 11/02/2024 10:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>